



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32° inc. g) Ley 26.831

AÑO LXXX - 17.061 - 13/09/2017

Resumen estadístico	Fuente: MAV	
	Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Cauciones - \$	450	107.426.826,01
Pase no garant. \$	29	8.502.616,57
Totales \$		115.929.442,58

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro	
7	20/09/2017	27,41	437	104.156.397,99	104.703.823,91	
14	27/09/2017	27,00	7	1.871.275,77	1.890.655,01	
19	02/10/2017	27,00	5	748.535,61	759.056,13	
30	13/10/2017	27,50	1	71.671,00	73.290,96	
Totales			\$ 450	106.847.880,37	107.426.826,01	
Resumen Pase No Garantizado - Operado en \$						
15	28/09/2017	28,75	1	1.488.455,00	1.506.041,10	
90	12/12/2017	28,00	27	4.500.000,07	4.810.684,71	
118	09/01/2018	28,75	1	2.000.000,20	2.185.890,76	
Totales			\$ 29	7.988.455,27	8.502.616,57	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		13/09/2017			PAGARÉ EN \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
19/09/2017	6	28,50	28,50	28,50	86.960,15	86.621,97	1	
20/09/2017	7	28,50	28,50	28,50	4.000,00	3.981,35	1	
21/09/2017	8	28,50	28,50	28,50	14.141,60	14.064,73	1	
23/09/2017	10	28,50	28,50	28,50	4.000,00	3.972,09	1	
25/09/2017	12	32,00	32,00	32,00	131.465,57	129.984,11	2	
26/09/2017	13	28,50	28,50	28,50	96.960,15	96.060,08	2	
27/09/2017	14	28,50	32,00	29,38	79.963,40	79.013,30	4	
28/09/2017	15	28,50	28,50	28,50	50.000,00	49.459,33	1	
29/09/2017	16	28,50	28,50	28,50	27.676,00	27.355,61	1	
30/09/2017	17	28,50	28,50	28,50	34.908,00	34.477,28	7	
01/10/2017	18	32,00	32,00	32,00	43.725,78	42.972,29	1	
02/10/2017	19	28,50	33,00	31,93	1.070.265,32	1.052.062,95	7	
03/10/2017	20	33,00	33,00	33,00	518.193,00	508.537,75	7	
04/10/2017	21	28,50	33,00	32,25	418.200,00	410.086,56	6	
05/10/2017	22	28,50	32,00	30,63	338.996,00	331.849,87	4	
06/10/2017	23	28,50	33,00	32,50	908.492,35	887.988,94	9	
07/10/2017	24	28,50	28,50	28,50	10.000,00	9.823,58	1	
08/10/2017	25	28,50	28,50	28,50	12.800,00	12.564,54	1	
09/10/2017	26	28,50	28,50	28,50	8.179,19	8.022,58	1	
10/10/2017	27	30,00	30,00	30,00	250.000,00	244.376,00	1	
11/10/2017	28	28,95	32,00	30,32	353.397,00	345.204,58	3	
12/10/2017	29	28,50	28,50	28,50	61.003,16	59.697,99	2	
13/10/2017	30	28,50	28,50	28,50	18.950,75	18.531,13	1	
14/10/2017	31	28,50	28,50	28,50	21.886,09	21.385,15	1	
15/10/2017	32	28,50	28,50	28,50	42.577,36	41.571,11	2	
16/10/2017	33	28,50	28,50	28,50	6.587,00	6.426,43	1	
17/10/2017	34	28,95	28,95	28,95	46.756,51	45.563,92	1	
18/10/2017	35	28,50	28,50	28,50	23.759,99	23.145,52	2	
19/10/2017	36	28,50	28,50	28,50	191.155,00	186.069,93	2	
23/10/2017	40	30,00	30,00	30,00	200.000,00	193.479,99	1	
24/10/2017	41	28,50	28,50	28,50	84.676,00	82.111,42	1	
25/10/2017	42	28,00	32,00	29,28	228.740,41	221.059,98	5	
27/10/2017	44	27,75	27,75	27,75	50.000,00	48.417,16	1	
28/10/2017	45	28,50	28,50	28,50	57.900,00	55.976,85	1	
29/10/2017	46	28,50	28,50	28,50	22.235,84	21.481,06	2	
30/10/2017	47	28,50	31,50	30,00	903.194,96	870.429,33	17	
31/10/2017	48	28,50	28,50	28,50	41.155,00	39.698,13	1	
03/11/2017	51	28,95	28,95	28,95	50.000,00	48.092,76	1	
04/11/2017	52	28,50	28,50	28,50	1.237.346,97	1.189.960,46	2	
06/11/2017	54	28,50	33,00	29,63	612.750,72	588.189,32	4	
07/11/2017	55	28,50	31,50	29,36	104.169,50	99.823,48	4	
08/11/2017	56	28,50	28,50	28,50	46.595,71	44.677,05	1	
09/11/2017	57	28,50	28,50	28,50	16.181,00	15.503,11	2	
10/11/2017	58	28,25	33,00	28,97	386.989,36	370.144,08	10	
11/11/2017	59	28,25	28,50	28,42	93.899,95	89.849,87	3	
12/11/2017	60	28,00	33,00	29,44	274.999,16	262.058,22	4	
13/11/2017	61	28,25	28,50	28,42	115.546,46	110.394,20	3	
14/11/2017	62	28,25	33,00	30,63	150.000,00	142.356,87	2	
15/11/2017	63	28,25	28,50	28,46	195.663,53	186.647,99	7	
16/11/2017	64	28,25	33,00	30,69	209.290,13	198.013,72	4	
17/11/2017	65	28,25	28,25	28,25	50.000,00	47.640,18	1	
18/11/2017	66	28,00	33,00	29,83	136.500,00	128.856,08	3	
19/11/2017	67	29,00	29,00	29,00	371.188,00	351.896,37	1	
20/11/2017	68	28,50	33,00	31,50	82.841,00	78.992,20	3	
21/11/2017	69	28,50	28,50	28,50	39.852,52	37.843,20	1	
23/11/2017	71	28,00	28,50	28,25	54.500,00	51.663,93	2	
24/11/2017	72	28,50	33,00	30,75	188.921,66	177.821,48	2	
25/11/2017	73	28,50	28,95	28,65	236.816,82	224.168,88	3	
26/11/2017	74	28,00	29,00	28,33	379.000,00	357.504,30	3	
27/11/2017	75	28,00	28,50	28,25	157.264,05	148.524,14	2	
28/11/2017	76	28,50	28,50	28,50	84.935,00	80.236,23	2	
29/11/2017	77	28,50	28,50	28,50	12.800,00	12.082,97	1	
30/11/2017	78	27,50	33,00	29,07	431.892,10	406.537,15	11	
01/12/2017	79	27,75	28,50	28,17	811.155,00	765.496,31	2	
02/12/2017	80	28,00	28,50	28,25	42.000,00	39.542,17	2	
03/12/2017	81	28,50	28,50	28,50	55.316,66	52.064,42	2	
04/12/2017	82	27,50	27,50	27,50	200.000,00	188.229,23	1	



Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV	
Totales Operados		13/09/2017			PAGARÉ EN \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
05/12/2017	83	28,00	28,50	28,33	80.135,31	75.309,58	3	3
06/12/2017	84	27,50	28,50	28,00	217.422,20	203.926,05	2	2
07/12/2017	85	28,00	29,00	28,50	702.449,50	658.896,93	6	6
08/12/2017	86	27,75	36,00	30,13	885.076,56	830.050,15	4	4
09/12/2017	87	28,50	28,50	28,50	32.000,00	29.986,39	1	1
10/12/2017	88	28,50	28,50	28,50	167.761,00	157.089,67	2	2
11/12/2017	89	28,50	28,50	28,50	57.327,90	53.642,03	2	2
12/12/2017	90	27,75	28,50	28,25	581.603,16	544.305,11	7	7
13/12/2017	91	28,00	28,50	28,25	28.950,75	27.047,22	2	2
14/12/2017	92	29,00	36,00	32,50	110.125,86	101.698,03	2	2
15/12/2017	93	27,75	36,00	29,54	960.273,25	896.343,51	1	1
16/12/2017	94	28,00	28,00	28,00	10.000,00	9.307,43	6	6
18/12/2017	96	28,50	36,00	32,25	46.565,45	42.897,58	2	2
19/12/2017	97	28,00	28,50	28,17	68.600,00	63.805,01	3	3
20/12/2017	98	28,25	28,50	28,33	160.000,00	148.792,31	3	3
21/12/2017	99	28,00	29,00	28,38	175.000,00	162.300,61	4	4
22/12/2017	100	27,75	28,50	28,25	1.020.000,00	947.986,65	5	5
23/12/2017	101	28,00	28,00	28,00	10.000,00	9.254,56	1	1
24/12/2017	102	28,00	28,00	28,00	50.000,00	46.272,82	1	1
26/12/2017	104	28,00	28,50	28,25	64.202,09	59.421,95	2	2
27/12/2017	105	28,25	28,50	28,38	258.796,80	239.481,44	4	4
28/12/2017	106	28,00	29,00	28,45	259.935,00	239.980,81	5	5
29/12/2017	107	27,75	28,50	28,25	985.953,97	911.834,27	2	2
30/12/2017	108	28,00	28,50	28,33	132.192,95	122.982,45	3	3
31/12/2017	109	27,50	28,50	28,00	137.000,00	126.340,78	2	2
01/01/2018	110	28,50	28,50	28,50	21.800,00	20.090,14	1	1
02/01/2018	111	28,00	28,00	28,00	32.899,00	30.338,90	1	1
03/01/2018	112	28,00	28,00	28,00	474.161,66	436.941,66	3	3
04/01/2018	113	28,00	29,00	28,33	149.914,28	137.723,88	3	3
05/01/2018	114	28,00	29,00	28,46	529.977,81	486.715,75	6	6
06/01/2018	115	28,00	28,00	28,00	15.000,00	13.754,90	1	1
07/01/2018	116	28,00	28,00	28,00	18.147,00	16.675,87	1	1
08/01/2018	117	28,00	28,00	28,00	57.832,95	53.094,22	3	3
09/01/2018	118	28,00	28,00	28,00	400.000,00	360.055,51	1	1
10/01/2018	119	28,00	28,00	28,00	37.761,00	34.626,59	2	2
11/01/2018	120	29,00	36,00	32,50	137.500,00	123.821,63	2	2
12/01/2018	121	28,00	29,00	28,31	1.194.953,91	1.093.117,93	8	8
13/01/2018	122	28,00	28,50	28,17	56.297,69	51.442,81	3	3
14/01/2018	123	28,00	28,00	28,00	15.396,93	14.079,27	1	1
15/01/2018	124	27,50	36,00	29,88	1.015.000,00	924.624,59	4	4
16/01/2018	125	28,00	28,00	28,00	20.000,00	18.262,78	1	1
17/01/2018	126	28,00	28,00	28,00	16.368,00	14.935,80	1	1
18/01/2018	127	27,75	29,00	28,42	262.500,00	238.842,18	3	3
19/01/2018	128	27,50	29,00	28,38	745.000,00	677.608,07	6	6
20/01/2018	129	28,00	28,00	28,00	15.000,00	13.621,76	1	1
21/01/2018	130	27,50	27,50	27,50	200.000,00	181.908,80	1	1
23/01/2018	132	27,75	28,00	27,92	250.000,00	227.081,45	3	3
24/01/2018	133	27,75	27,75	27,75	50.000,00	45.439,83	1	1
25/01/2018	134	27,50	29,00	28,25	832.500,00	754.073,64	6	6
26/01/2018	135	28,50	29,00	28,67	515.000,00	465.953,53	3	3
28/01/2018	137	28,00	28,00	28,00	16.800,00	15.212,86	1	1
30/01/2018	139	27,50	28,00	27,88	122.046,06	110.370,58	4	4
31/01/2018	140	28,00	32,00	30,00	450.000,00	401.175,58	2	2
01/02/2018	141	28,50	29,00	28,75	367.006,00	330.314,61	4	4
02/02/2018	142	28,00	28,00	28,00	20.000,00	18.047,86	1	1
04/02/2018	144	28,00	28,00	28,00	14.161,66	12.761,72	1	1
05/02/2018	145	28,00	28,75	28,15	287.055,01	253.145,57	5	5
06/02/2018	146	28,00	28,00	28,00	35.581,00	32.019,39	1	1
07/02/2018	147	28,00	28,00	28,00	184.600,00	166.007,19	1	1
08/02/2018	148	28,00	29,00	28,50	939.651,95	842.554,91	7	7
10/02/2018	150	28,00	28,50	28,25	630.000,00	564.359,36	2	2
11/02/2018	151	28,00	28,00	28,00	70.000,00	62.776,41	1	1
12/02/2018	152	27,75	28,50	28,06	142.004,00	127.174,44	4	4
13/02/2018	153	28,00	28,50	28,25	260.248,44	232.696,59	4	4
14/02/2018	154	28,00	28,50	28,13	254.347,68	227.329,34	4	4
15/02/2018	155	27,50	29,00	28,28	1.067.500,00	952.981,08	7	7
16/02/2018	156	28,00	28,50	28,38	409.892,00	367.724,23	4	4
17/02/2018	157	27,75	28,50	27,93	771.10,56	687.687,06	7	7
19/02/2018	159	28,00	28,00	28,17	250.891,00	223.418,28	3	3
20/02/2018	160	28,50	28,50	28,50	70.000,00	62.269,23	1	1
21/02/2018	161	28,00	28,00	28,00	135.000,00	120.199,04	2	2
22/02/2018	162	28,00	29,00	28,67	277.500,00	245.869,43	3	3
23/02/2018	163	27,75	28,00	27,88	150.000,00	133.463,37	2	2
24/02/2018	164	28,00	28,00	28,00	70.000,00	62.219,95	1	1
25/02/2018	165	27,50	27,50	27,50	87.667,00	77.922,93	2	2
26/02/2018	166	28,00	28,00	28,00	27.196,00	24.126,43	2	2
27/02/2018	167	27,75	31,00	28,63	492.440,07	435.989,48	4	4
28/02/2018	168	27,75	31,00	28,25	1.788.461,21	1.582.394,04	12	12
01/03/2018	169	28,44	28,44	28,44	180.000,00	159.165,00	2	2
02/03/2018	170	28,00	28,00	28,00	40.000,00	35.409,39	1	1
03/03/2018	171	28,44	28,44	28,44	43.000,00	37.970,43	1	1
04/03/2018	172	28,00	28,00	28,00	14.161,66	12.519,39	1	1
06/03/2018	174	28,49	28,49	28,49	40.000,00	35.241,21	1	1
07/03/2018	175	28,49	31,00	29,75	145.632,00	127.248,50	2	2
08/03/2018	176	27,75	27,75	27,75	125.000,00	110.026,59	1	1
09/03/2018	177	28,00	28,00	28,00	220.000,00	193.830,26	1	1
10/03/2018	178	28,00	28,44	28,26	388.340,00	341.486,41	5	5
11/03/2018	179	27,75	27,75	27,75	92.521,80	81.330,01	1	1
12/03/2018	180	27,75	28,00	27,94	524.548,75	461.259,06	4	4
13/03/2018	181	27,50	27,50	27,50	25.000,00	22.014,48	1	1
14/03/2018	182	27,99	28,00	28,00	143.950,75	126.403,99	3	3
15/03/2018	183	27,50	28,49	28,08	515.000,00	451.550,52	5	5
16/03/2018	184	27,99	28,44	28,22	403.000,00	353.253,21	4	4
17/03/2018	185	27,75	28,00	27,94	412.262,72	361.513,36	4	4
18/03/2018	186	28,44	28,44	28,44	43.200,00	37.757,35	1	1
19/03/2018	187	27,75	27,75	27,75	125.000,00	109.367,88	1	1
20/03/2018	188	27,99	28,50	28,12	415.000,00	362.744,50	4	4
21/03/2018	189	27,50	28,49	28,00	680.000,00	593.679,72	5	5
22/03/2018	190	27,75	28,44	28,22	191.000,00	166.392,96	2	2
23/03/2018	191	27,75	28,50	28,00	795.777,00	693.737,94	5	5
25/03/2018	193	27,50	28,44	27,84	311.432,00	271.424,89	5	5
26/03/2018	194	27,50	28,00	27,83	290.604,00	253.060,86	3	3
27/03/2018	195	28,00	28,00	28,00	600.000,00	522.274,16	2	2

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad Calificada autorizada por Resol. N° 17.500 de C.N.V.



Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		13/09/2017		PAGARÉ EN \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
28/03/2018	196	27,50	28,44	27,97	323.000,00	281.034,31	2	
30/03/2018	198	27,50	28,00	27,75	227.235,52	197.558,69	2	
31/03/2018	199	28,00	28,50	28,13	498.245,95	431.479,67	4	
01/04/2018	200	28,00	28,00	28,00	500.000,00	433.780,19	1	
02/04/2018	201	28,00	28,44	28,22	83.000,00	71.881,85	2	
04/04/2018	203	28,00	28,00	28,00	111.249,42	96.323,27	3	
05/04/2018	204	28,00	28,00	28,00	500.000,00	432.628,48	1	
09/04/2018	208	28,00	28,00	28,00	150.000,00	129.444,86	1	
10/04/2018	209	27,50	28,44	28,03	530.051,79	456.821,70	5	
11/04/2018	210	27,75	28,00	27,88	117.521,80	101.277,07	2	
12/04/2018	211	28,00	28,44	28,15	102.004,00	87.727,82	3	
13/04/2018	212	27,50	28,00	27,75	43.950,75	37.881,49	2	
14/04/2018	213	28,00	28,00	28,00	518.950,75	446.359,28	2	
15/04/2018	214	28,00	28,00	28,00	200.000,00	171.910,33	2	
16/04/2018	215	28,00	28,50	28,32	941.200,00	807.216,31	6	
17/04/2018	216	28,00	28,49	28,12	204.368,00	175.242,55	4	
18/04/2018	217	27,50	28,49	28,00	221.250,00	189.786,13	3	
19/04/2018	218	28,00	28,44	28,11	763.600,00	654.243,37	4	
20/04/2018	219	28,00	28,44	28,22	240.000,00	205.470,16	2	
21/04/2018	220	28,00	28,00	28,00	100.000,00	85.616,44	1	
22/04/2018	221	28,44	28,44	28,44	41.000,00	35.000,28	1	
23/04/2018	222	28,00	28,00	28,00	100.000,00	85.504,12	1	
26/04/2018	225	28,00	28,00	28,00	40.604,00	34.649,91	2	
27/04/2018	226	27,50	28,50	28,00	1.004.276,00	856.062,04	4	
28/04/2018	227	27,75	27,75	27,75	34.343,00	29.231,49	1	
30/04/2018	229	27,75	28,50	28,15	320.464,32	272.418,87	5	
01/05/2018	230	27,95	27,95	27,95	100.000,00	85.080,49	1	
04/05/2018	233	28,00	28,00	28,00	72.087,76	61.196,47	1	
10/05/2018	239	27,50	27,50	27,50	250.000,00	211.987,45	1	
14/05/2018	243	28,00	28,00	28,00	87.901,50	74.138,20	3	
15/05/2018	244	27,00	29,00	27,94	2.863.000,00	2.415.500,59	13	
16/05/2018	245	28,00	28,00	28,00	203.125,00	171.099,01	2	
17/05/2018	246	27,50	28,25	27,92	348.000,00	293.479,66	3	
18/05/2018	247	27,50	27,50	27,50	81.250,00	68.545,59	1	
20/05/2018	249	28,00	28,00	28,00	165.000,00	138.626,74	1	
23/05/2018	252	28,00	28,00	28,00	50.000,00	41.927,04	1	
24/05/2018	253	27,50	27,50	27,50	250.000,00	210.108,22	1	
25/05/2018	254	27,00	27,50	27,33	591.375,00	497.792,33	3	
26/05/2018	255	27,75	28,00	27,92	354.892,05	296.986,98	3	
27/05/2018	256	27,00	27,00	27,00	510.000,00	429.065,35	1	
30/05/2018	259	27,50	28,50	28,00	471.994,39	393.618,59	5	
31/05/2018	260	27,00	27,75	27,42	1.292.425,98	1.083.752,95	3	
01/06/2018	261	27,95	27,95	27,95	100.000,00	83.396,17	1	
11/06/2018	271	28,49	28,49	28,49	180.000,00	148.668,43	1	
12/06/2018	272	28,00	28,00	28,00	18.950,75	15.689,13	1	
14/06/2018	274	28,00	28,00	28,00	18.950,75	15.669,23	1	
15/06/2018	275	27,00	27,90	27,47	715.000,00	593.607,44	3	
17/06/2018	277	28,00	28,00	28,00	48.000,00	39.612,91	1	
18/06/2018	278	27,50	28,49	28,00	261.250,00	215.221,60	2	
19/06/2018	279	27,75	28,50	28,13	115.000,00	94.673,92	2	
20/06/2018	280	27,98	28,00	27,99	415.000,00	341.863,36	2	
21/06/2018	281	28,00	28,00	28,00	50.000,00	41.159,22	1	
22/06/2018	282	28,00	28,00	28,00	300.000,00	246.799,50	2	
24/06/2018	284	27,75	27,75	27,75	34.343,00	28.209,23	1	
25/06/2018	285	27,00	28,00	27,70	1.380.000,00	1.135.872,16	5	
26/06/2018	286	28,00	28,00	28,00	40.604,00	33.293,58	2	
29/06/2018	289	28,00	28,00	28,00	100.000,00	81.904,68	1	
30/06/2018	290	27,50	28,00	27,75	101.447,03	83.082,26	2	
01/07/2018	291	27,95	27,95	27,95	100.000,00	81.828,47	1	
05/07/2018	295	28,00	28,00	28,00	160.000,00	130.555,31	2	
10/07/2018	300	27,75	27,75	27,75	167.000,00	136.001,08	2	
12/07/2018	302	27,75	28,00	27,88	200.000,00	162.618,50	2	
15/07/2018	305	27,50	27,90	27,63	1.397.500,00	1.136.696,89	3	
16/07/2018	306	27,75	27,75	27,75	100.000,00	81.176,50	1	
18/07/2018	308	27,50	28,50	28,00	281.250,00	227.314,84	2	
19/07/2018	309	28,00	28,00	28,00	282.642,72	228.624,66	3	
20/07/2018	310	28,00	28,00	28,00	165.000,00	133.382,80	1	
22/07/2018	312	27,75	27,75	27,75	34.343,00	27.724,45	1	
24/07/2018	314	28,00	28,00	28,00	650.000,00	524.147,23	2	
25/07/2018	315	28,00	28,00	28,00	110.000,00	88.647,00	2	
26/07/2018	316	27,95	28,00	27,99	216.229,00	174.168,36	4	
29/07/2018	319	28,00	28,00	28,00	90.750,00	72.953,37	1	
30/07/2018	320	27,90	28,00	27,95	184.622,32	148.411,94	2	
31/07/2018	321	27,75	27,75	27,75	230.414,30	185.100,24	1	
01/08/2018	322	27,95	28,00	27,98	265.875,00	213.368,93	3	
02/08/2018	323	27,95	27,95	27,95	75.000,00	60.164,97	1	
04/08/2018	325	28,00	28,00	28,00	75.625,00	60.570,36	1	
06/08/2018	327	28,00	28,00	28,00	160.950,21	128.513,98	1	
07/08/2018	328	28,00	28,00	28,00	90.750,00	72.550,71	1	
08/08/2018	329	27,50	28,00	27,75	560.000,00	448.860,68	2	
10/08/2018	331	28,00	28,00	28,00	125.561,16	100.196,38	2	
13/08/2018	334	28,00	28,00	28,00	75.625,00	60.237,27	1	
15/08/2018	336	27,90	27,95	27,93	270.000,00	214.927,36	2	
16/08/2018	337	28,00	28,00	28,00	90.750,00	72.152,46	1	
17/08/2018	338	28,00	28,00	28,00	60.000,00	47.675,03	1	
18/08/2018	339	27,50	28,00	27,83	379.953,88	301.959,38	3	
19/08/2018	340	28,00	28,00	28,00	105.875,00	84.024,12	1	
20/08/2018	341	28,00	28,00	28,00	175.000,00	138.798,35	2	
22/08/2018	343	27,50	28,00	27,86	735.625,00	584.244,53	4	
24/08/2018	345	28,00	28,00	28,00	40.000,00	31.648,31	1	
25/08/2018	346	27,50	28,00	27,75	848.750,00	673.378,57	2	
26/08/2018	347	27,50	27,75	27,63	647.000,00	513.067,31	2	
27/08/2018	348	27,75	28,00	27,92	1.350.000,00	1.066.215,92	3	
28/08/2018	349	27,75	27,95	27,85	150.000,00	118.450,35	2	
29/08/2018	350	27,75	27,75	27,75	50.000,00	39.467,78	1	
30/08/2018	351	27,75	28,50	28,13	267.000,00	209.481,13	2	
31/08/2018	352	27,75	28,00	27,92	172.680,04	136.033,14	3	
01/09/2018	353	27,99	28,50	28,25	445.000,00	349.896,30	2	
02/09/2018	354	28,00	28,00	28,00	450.000,00	354.109,18	1	
03/09/2018	355	27,75	28,00	27,88	270.750,00	213.197,59	2	
04/09/2018	356	27,00	28,00	27,50	115.000,00	90.718,43	2	
05/09/2018	357	27,00	27,50	27,25	1.305.000,00	1.027.999,65	2	
06/09/2018	358	27,75	28,00	27,88	220.000,00	172.944,59	2	
					77.144.623,32	67.855.375,38	719	



Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos										Ingresados 13/09/2017		Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto		
Ch Dif No Garantizado	156194	10551965	PATAGONIA	034	218	3400	21/07/17	02-10-17	48hs	\$	81.392,00		
Ch Dif No Garantizado	156195	87813403	SUPERVIL.	027	43	2000	07/08/17	02-10-17	48hs	\$	90.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156196	45893313	HSBC	150	691	1005	04/08/17	02-10-17	48hs	\$	115.700,00		
Ch Dif No Garantizado	156197	83474403	CREDICOOP	191	140	1754	10/08/17	02-10-17	48hs	\$	30.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156198	11465100	PATAGONIA	034	369	1629	23/08/17	02-10-17	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156199	42551626	BAPRO	014	102	1407	06/09/17	06-10-17	48hs	\$	32.194,00		
Ch Dif No Garantizado	156200	74051735	SANTA FE	330	38	2639	18/05/17	06-10-17	48hs	\$	137.586,00		
Ch Dif No Garantizado	156201	74948618	SUPERVIL.	027	999	1036	23/08/17	06-10-17	48hs	\$	60.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156202	79732069	GALICIA	007	339	1005	08/09/17	06-10-17	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156203	10551969	PATAGONIA	034	218	3400	21/07/17	06-10-17	48hs	\$	81.396,00		
Ch Dif No Garantizado	156204	87813407	SUPERVIL.	027	43	2000	07/08/17	06-10-17	48hs	\$	90.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156205	83223910	CREDICOOP	191	72	1752	01/07/17	06-10-17	48hs	\$	32.306,35		
Ch Dif No Garantizado	156206	55703777	HSBC	150	632	1754	04/08/17	06-10-17	48hs	\$	60.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156260	4910214	FRANCES	017	510	2000	07/09/17	25-10-17	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156269	131539	MERIDIAN	281	2	2000	12/09/17	31-01-18	48hs	\$	400.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156270	13538	SANTANDER	072	386	5402	10/09/17	25-09-17	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156271	47953886	SAN JUAN	045	3	5419	05/09/17	25-09-17	48hs	\$	81.465,57		
Ch Dif No Garantizado	156272	37100164	SANTANDER	072	371	2008	18/08/17	13-10-17	48hs	\$	35.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156273	10660307	PATAGONIA	034	228	6300	06/09/17	14-10-17	48hs	\$	42.607,00		
Ch Dif No Garantizado	156274	72566205	MACRO	285	794	2000	25/07/17	16-10-17	48hs	\$	87.123,00		
Ch Dif No Garantizado	156275	41585125	BAPRO	014	432	6003	31/08/17	18-10-17	48hs	\$	60.990,00		
Ch Dif No Garantizado	156278	72132048	MACRO	285	860	2204	29/08/17	18-10-17	48hs	\$	30.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156280	46300021	SANTANDER	072	463	2919	06/09/17	30-11-17	48hs	\$	35.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156281	162	SANTANDER	072	362	2000	30/08/17	24-11-17	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156283	23094214	CREDICOOP	191	274	2000	12/09/17	11-10-17	48hs	\$	53.397,00		
Ch Dif No Garantizado	156284	41141371	BAPRO	014	418	2700	29/08/17	05-10-17	48hs	\$	20.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156286	46300020	SANTANDER	072	463	2919	06/09/17	20-11-17	48hs	\$	35.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156288	67126874	MACRO	285	573	5500	01/04/17	20-11-17	48hs	\$	35.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156289	74445062	MACRO	285	781	2113	30/08/17	18-11-17	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156290	2961	SANTANDER	072	506	2121	20/08/17	16-11-17	48hs	\$	45.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156291	74445061	MACRO	285	781	2113	30/08/17	16-11-17	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156292	74445060	MACRO	285	781	2113	30/08/17	14-11-17	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156293	74445059	MACRO	285	781	2113	30/08/17	12-11-17	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156294	46300019	SANTANDER	072	463	2919	06/09/17	10-11-17	48hs	\$	35.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156295	1284027	NACION	011	556	5963	01/08/17	06-11-17	48hs	\$	25.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156296	159	SANTANDER	072	362	2000	30/08/17	03-11-17	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156297	73821050	MACRO	285	589	7107	05/09/17	02-11-17	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156298	27700240	SANTANDER	072	277	2000	01/08/17	31-10-17	48hs	\$	65.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156299	208911	NACION	011	356	5500	28/08/17	25-10-17	48hs	\$	539.360,46		
Ch Dif No Garantizado	156300	42581376	GALICIA	007	101	2700	05/08/17	25-10-17	48hs	\$	34.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156301	36793899	CITI	016	12	1005	30/08/17	25-10-17	48hs	\$	52.044,76		
Ch Dif No Garantizado	156302	74632091	MACRO	285	345	2600	17/08/17	24-10-17	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156303	4244803	NACION	011	441	2705	20/08/17	22-10-17	48hs	\$	34.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156304	87529023	ICBC	015	136	1005	16/06/17	22-10-17	48hs	\$	44.348,77		
Ch Dif No Garantizado	156305	87888184	ICBC	015	98	6000	18/08/17	21-10-17	48hs	\$	30.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156306	10660308	PATAGONIA	034	228	6300	06/09/17	21-10-17	48hs	\$	42.607,00		
Ch Dif No Garantizado	156307	27700249	SANTANDER	072	277	2000	10/08/17	21-10-17	48hs	\$	59.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156308	74632090	MACRO	285	345	2600	17/08/17	20-10-17	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156309	952798	CREDICOOP	191	440	1038	10/08/17	20-10-17	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif No Garantizado	156310	27700238	SANTANDER	072	277	2000	30/06/17	20-10-17	48hs	\$	61.500,00		
Ch Dif No Garantizado	156332	18745010	GALICIA	007	51	1640	31/08/17	01-10-17	48hs	\$	43.725,78		
Ch Dif No Garantizado	156354	73913282	MACRO	285	346	2154	05/09/17	05-10-17	48hs	\$	45.496,00		
Ch Dif No Garantizado	156355	18851206	GALICIA	007	399	2124	11/09/17	27-09-17	48hs	\$	50.000,00		



SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROS

CREDINÁMICO V Y VI..... C.S.; N° 1-C2) N°7

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

N° 7: Con fecha 11 de junio 2015 el Directorio de la Comisión Nacional de Valores resolvió: "... *suspender preventivamente la autorización de nuevos Fideicomisos Financieros y/o la prórroga o reconducción de los Fideicomisos existentes en los que se encuentre previsto que GPS FIDUCIARIA S.A. intervenga en el carácter de Fiduciario Financiero, hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la medida*".

N° 1 - C2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

C.S.: Cotización Suspendida.

AVISO COMPLEMENTARIO.

AVISO COMPLEMENTARIO AL AVISO DE SUSCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO MIS VI

Por la presente, en nuestro carácter de Fiduciario en el fideicomiso de la referencia, informamos que en el Aviso de Suscripción del **Fideicomiso Financiero MIS VI** del día Jueves 07 de Septiembre de 2017 (el "Aviso de Suscripción"), por un error material involuntario se incorporó en la portada a **BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.** como Colocador. Se deja constancia que **BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**, no ha sido designado como Colocador de la Serie VI del Fideicomiso siendo Colocadores los Agentes miembros del Mercado de Argentino de Valores S.A. y SBS Trading S.A. La restante información publicada en el Aviso de Suscripción rectificada por el Aviso Complementario de fecha 08 de septiembre de 2017 permanece inalterada.

Rosario, 13 de septiembre de 2017

Lucas Jakimowicz
Apoderado

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria



HECHO RELEVANTE.



Santa Fe, 13 de septiembre de 2017

Sres.
Bolsa de Comercio de Rosario
Presente.

Ref: Adquisición de Terreno
FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes en nuestro carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero de la referencia a los efectos de informar que, en línea con los informados los días 14 de junio y 14 de agosto pasado, en el día de ayer por medio de la ESCRITURA TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, Pilay S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Pilay II ha adquirido el 91.74% indiviso de una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado y edificado al suelo, sita en Corrientes 1148/52 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La porción indivisa restante ha sido adquirida por Capitel S.A., asumiendo el rol de “Propietario de las Cocheras” definido en el Art. II.5 del Contrato Suplementario del mencionado fideicomiso.

Asimismo informamos que, de acuerdo con lo establecido en el Art. II.5 punto D inciso c) del Contrato Suplementario de mencionado Fideicomiso, se celebró el “Convenio con el Propietario de las Cocheras” y por medio de la ESCRITURA TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, un contrato hipotecario entre Pilay S.A. no a nombre propio sino como Fiduciario de Fideicomiso Financiero PILAY II y Capitel S.A., en su rol de “Propietario de las Cocheras”. En virtud del mismo, y a los efectos de asegurar su obligación de asumir el costo de construcción de las cocheras, Capitel S.A. afectó con DERECHO REAL de HIPOTECA EN PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO a favor de “Pilay Sociedad Anónima” en su carácter de Fiduciaria del “FIDEICOMISO FINANCIERO “PILAY II”, la porción indivisa que tiene y le corresponden sobre el inmueble situado en calle Corrientes 1148/52 de la ciudad de Rosario.

Por último queremos poner en conocimiento que los Documentos de la Obra que se emplazará sobre dicho terreno se encontrarán disponibles en la Autopista de Información Financiera (AIF) de la CNV ingresando a “Documentos de la Serie → “Información Complementaria” (<http://www.cnv.gob.ar/infoFinan/infoSerie.asp?sType=2&query=2751>) y en la Página Web del Fideicomiso (www.pilayinversiones.com).

Damian Balbi
Apoderado
Pilay S.A.

**SÍNTESIS DE ASAMBLEA.**

San Juan, 13 de Septiembre de 2017.

Señor Presidente

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.

Ref.: síntesis Asamblea General Ordinaria.

CDOR. MAURICIO RUIZ, Responsable de Relaciones de Mercado de **INDO S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en Título II, Capítulo II, art. 4, de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores (t.o. 2013), comunica que en Asamblea General Ordinaria N° 27 llevada a cabo el día 13 de Septiembre de 2017 a las 10 horas en la sede social de INDO S.A. sita en Av. Ignacio de la Roza Nro 125 (este), 4to piso de la ciudad de San Juan, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 12 finalizado el 30 de junio de 2017.

- Se aprobaron por unanimidad.

SEGUNDO: Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura a los efectos de los artículos 275 y 298 de la Ley 19.550 por el ejercicio comprendido entre el 01/07/2016 y el 30/06/2017.

- Se aprobaron por unanimidad.

TERCERO: Distribución de utilidades, asignación de honorarios al síndico y consideración de la remuneración del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017 por \$ 750.000,00, sin exceder el límite conforme al artículo 261 de la Ley 19.550.

- Se aprobó por unanimidad la distribución de utilidades, remuneración del directorio y síndico.

Reserva Voluntaria	15.267.503,46
Dividendos	3.200.000,00
Honorarios al Directorio	750.000,00
- Lucas Luis Vallejo	250.000,00
- Gustavo Luis Vallejo	250.000,00
- Gabriel Aníbal Ortiz	250.000,00
Total Distribuido	<u>19.217.503,46</u>

CUARTO: Designación de nuevos integrantes del órgano de administración por vencimiento de sus mandatos y por tres ejercicios.

- Por unanimidad se designó Directores titulares: Gustavo Luis Vallejo, Lucas Luis Vallejo y Gabriel Aníbal Ortiz. Director suplente: Luis Manuel Vallejo.

-

QUINTO: Designación de síndico titular y síndico suplente por el plazo de un ejercicio.

- Por unanimidad se designó como síndico titular al Contador Alberto Bernardo Zunino, y como síndico suplente al Contador Rodolfo Gustavo Zunino.

SEXTO: Designación de un auditor externo para auditar los estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 13 comprendido entre el 01/07/2017 y el 30/06/2018.

- Se designó al Cdor. Rodrigo Sebastianelli con domicilio en calle Güemes 24, Sur, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, matrícula N° 1674 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan.

SEPTIMO: Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

- Por unanimidad se resolvió que el acta sea firmada por la totalidad de los accionistas.

Saludo a Ud. muy atte.

Mauricio Ruiz
Responsable Relaciones de Mercado

**PROSPECTO DEL PROGRAMA GLOBAL.**

La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.

PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA**Programa Global de Valores Fiduciarios****PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS
“ASIS”**

ASOCIACIÓN MUTUAL ASIS
en carácter de Fiduciante



**ROSARIO ADMINISTRADORA
SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A**
en carácter de Fiduciario y Emisor



ESTRUCTURAS Y MANDATOS S.A.
en carácter de Organizador

**HASTA V/N \$ 200.000.000.- (pesos doscientos millones)
(o su equivalente en otras monedas)**

El Programa Global de Valores Fiduciarios denominado “PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS ASIS” (el “Programa”) tiene un plazo máximo de duración de 5 años contados desde la fecha de autorización de su vigencia. Bajo el Programa, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. actuará como Fiduciario y en el marco del mismo podrán constituirse uno o más fideicomisos financieros (cada uno de ellos, un “Fideicomiso”) respecto de los cuales se emitirá y tendrá en circulación en cualquier momento hasta un valor nominal \$ 200.000.000.- (pesos doscientos millones), o su equivalente en otras monedas, que serán Certificados de Participación o Valores de Deuda Fiduciaria, y/u otros valores negociables atípicos conforme al art. 1820 del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCCN”) (en conjunto, los “Valores Fiduciarios”) bajo las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV Libro Tercero del CCCN y el Capítulo IV del Título V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (N.T. Res. Gral. 622/2013 modificatorias y complementarias, en adelante, las “NORMAS (N.T. 2013 y mod.)”). Respecto de cada Fideicomiso los Valores Fiduciarios se podrán emitir en una o más Series, y cada una de éstas en una o más Clases con derechos diferentes (cada una, una “Serie” y una “Clase”, respectivamente). El Programa se registrará por un contrato marco (el “Contrato Marco”), y cada Fideicomiso bajo el mismo, por un contrato suplementario de fideicomiso (el “Contrato Suplementario”). El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”), bajo los términos y condiciones previstas en cada Serie y en cada Clase, tiene como única fuente el Patrimonio Fideicomitado o la parte del mismo que se asigne a esa Serie y Clase y depende de la circunstancia de que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los activos fideicomitados. Los bienes del Organizador y del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Las obligaciones contraídas como consecuencia de la ejecución del Fideicomiso de que se trate serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de incumplimiento total o parcial de los emisores u obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciante ni contra el Organizador ni el Fiduciario salvo culpa o dolo de este último, así calificada por laudo arbitral firme y ejecutoriado y/o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente, en la inexecución o incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Ello, sin perjuicio de las fianzas y demás sistemas de garantía o cobertura que pudieran amparar



a una determinada Serie y/o Clase y del compromiso asumido por el Fiduciario de perseguir el cumplimiento de los derechos correspondientes a tales activos en interés de los Beneficiarios.

Ni los Fideicomisos que se constituyan bajo este Programa, ni el Fiduciario en cuanto tal, se encuentran sujetos a la Ley 24.083 de Fondos Comunes de Inversión.

EL PRESENTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° RESFC-2017-18914-APN-DIR#CNV de fecha 31 de agosto de 2017 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y el levantamiento de condicionamientos ha sido dispuesto por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la CNV con fecha __ de septiembre de 2017. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto resumido y en el Prospecto completo es responsabilidad del Fiduciario y Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciante, el Organizador y el Fiduciario manifiestan, con carácter de declaración jurada y en lo que a cada uno le atañe, que el presente Prospecto resumido y en el Prospecto completo contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación al Programa, conforme las normas vigentes.

ESTE PROSPECTO SERÁ PUBLICADO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LOS MERCADOS AUTORIZADOS DEN LOS QUE SE SOLICITE SU LISTADO Y ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DEL FIDUCIARIO, DEL ORGANIZADOR, EN LAS DE LOS COLOCADORES QUE SE DESIGNEN PARA CADA FIDEICOMISO Y EN LA AUTOPISTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (“AIF”) WWW.CNV.GOB.AR.

La fecha de este Prospecto resumido es el 13 de septiembre de 2017.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DEL ORGANIZADOR, NI DEL FIDUCIANTE, NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR LOS MISMOS.

LA PRESENTE OPERACIÓN NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN, NI SE ENCUENTRA ALCANZADA POR LA LEY 24.083.

LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO, REVISADA DILIGENTEMENTE POR EL FIDUCIARIO, Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN RESPECTO DE LOS FIDEICOMISOS A CONSTITUIRSE.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO RESPECTIVO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS PODRÁN ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL ORGANIZADOR, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS



VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN BAJO LOS FIDEICOMISOS QUE SE CONSTITUYAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN BAJO EL PROGRAMA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL ORGANIZADOR, NI EL FIDUCIANTE Y/O LOS AGENTES COLOCADORES – EN SU CASO-, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL PROSPECTO Y EN LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTOS RESPECTIVOS.

I. SÍNTESIS DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

Programa Global de Valores Fiduciarios:	PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS ASIS
Fiduciario y Emisor:	El Fiduciario será Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. El Fiduciario actuará en calidad de Fiduciario Financiero en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCCN”) y de las disposiciones del Capítulo IV del título V de las NORMAS N.T. 2013 y mod.
Fiduciante:	Asociación Mutual ASIS
Fideicomisario:	La persona que se indique en un Contrato Suplementario y que tendrá derecho a recibir los Bienes Fideicomitidos remanentes, de corresponder.
Organizador:	Estructuras y Mandatos S.A.
Relaciones entre Fiduciario y Fiduciante.	Fuera del contrato de fideicomiso, no existe otra relación jurídica y económica entre el Fiduciante y el Fiduciario.
Beneficiarios:	Los titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Programa.



Oferta Pública y Listado:	Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la Argentina a través de los colocadores que se designen, y en el exterior podrán ser ofrecidos en forma pública o privada. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en Mercado de Argentino de Valores S.A., en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., en el Mercado Abierto Electrónico S.A. o en cualquier otro mercado de la República Argentina o del exterior autorizado. La colocación de los Valores Fiduciarios en la República Argentina se realizará a través de agentes habilitados conforme a las leyes aplicables.
Monto del Programa:	Hasta un valor nominal máximo de V/N \$ 200.000.000 (pesos doscientos millones), o su equivalente en otras monedas, en circulación bajo el Programa en cualquier momento.
Moneda de Emisión:	Los Valores Fiduciarios bajo el Programa se emitirán en pesos o en cualquier otra moneda conforme se determine en el Contrato Suplementario respectivo.
Plazo del Programa:	La duración del Programa será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su autorización por la CNV. Durante este plazo se podrán constituir Fideicomisos bajo el Programa cuya duración podrá exceder dicho período. Durante la vigencia del Programa el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios por el monto amortizado.
Objeto del Programa:	<p>Los Activos Titulizables que constituirán cada Fideicomiso serán cualquiera de los siguientes:</p> <p>(a) Moneda nacional o extranjera, para adquirir u originar otros activos, realizar emprendimientos u otorgar financiaciones; y/o (b) derechos crediticios o derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, con o sin garantía; y/o (c) valores negociables; y/o (d) activos financieros, y/o (e) derechos personales y reales sobre bienes inmuebles y muebles; y/o (f) activos intangibles; y/o (g) productos derivados con las limitaciones que se indican a continuación, todos ellos originados, emitidos o previamente adquiridos por el Fiduciante. También constituirán el Patrimonio Fideicomitado todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de dichos activos o de la Inversión de Fondos Líquidos Disponibles de cada Fideicomiso Financiero, en los términos que se autoriza en el presente.</p> <p>Se consideran productos derivados cualquier operación de (1) pase, activo o pasivo, (2) swaps de tasas, monedas, de riesgo crediticio o de mercado o de otros índices, (3) opciones de venta y/o compra y combinaciones de éstas y/o (4) futuros (en inglés “futures” y “forwards”). No se podrá invertir en productos derivados que impliquen un riesgo de pérdida de capital.</p>
Plazo de los Fideicomisos:	El plazo mínimo de cada Fideicomiso será de 1 (un) mes, y el máximo de 30 (treinta) años a partir de la fecha de celebración del Contrato Suplementario de Fideicomiso
Bienes Fideicomitados:	Los Activos Titulizables presentes o futuros transferidos al Fideicomiso, y/o el monto que se reciba por la colocación de los Valores Fiduciarios. La propiedad fiduciaria se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente adquiridos y a todos los fondos recibidos por cualquier concepto derivado de la administración y/o disposición del Patrimonio Fideicomitado.
Integración del Contrato Marco y los	Los términos y condiciones de cada Fideicomiso se establecerán en un Contrato Suplementario de Fideicomiso (el “Contrato Suplementario”). Los



Contratos Suplementarios:	términos de éste se integrarán con los del Contrato Marco, y prevalecerán sobre las disposiciones de éste último. Dentro de cada Fideicomiso Financiero se podrán emitir una o más Series, esto último en función de la incorporación de nuevos activos.
Condiciones de los Valores Fiduciarios :	Los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios de cada Fideicomiso se establecerán en el Contrato Suplementario respectivo.
Renta de los Valores de Deuda Fiduciaria:	Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser emitidos (a) devengando interés a tasa fija, (b) devengando interés a tasa flotante, (c) con descuento sin devengar interés, y/o (d) en cualquier otra forma indicada en cada Contrato Suplementario.
Precio de Emisión:	Los Valores Fiduciarios podrán ser emitidos a la par, bajo la par o con prima.
Tipos y Forma:	Los Valores Fiduciarios que se podrán emitir son Certificados de Participación, Valores de Deuda Fiduciaria y/u otros valores negociables atípicos conforme al art. 1820 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los Certificados de Participación darán derecho a recibir una participación porcentual a prorrata respecto del Patrimonio Fideicomitado. Los Valores de Deuda Fiduciaria darán derecho a recibir su valor nominal, más una renta, si existiera, a cuyo pago se afectará el Patrimonio Fideicomitado. Los Valores Fiduciarios se podrán emitir en forma escritural o cartular; esta última global o, de acuerdo a lo establecido por la Ley 24.587 o de la forma en que sea posible conforme las normas vigentes. Durante la vigencia del Programa el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios por el monto amortizado.
Rango:	Dentro de cada Serie se podrán emitir Clases de Valores Fiduciarios, que se diferenciarán, entre otros criterios, por: (a) órdenes de prelación o subordinación para el cobro del producido del Patrimonio Fideicomitado; (b) limitaciones del derecho de participación a un rendimiento o servicio determinado; (c) derecho a garantías determinadas. Dentro de cada Clase se otorgarán los mismos derechos.
Fondos Líquidos Disponibles:	<p>El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria Fondos Líquidos Disponibles en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija, operaciones colocadoras de caución y pase bursátil, valores negociables de renta fija y otros valores negociables listados en los mercados autorizados. Los plazos de vencimiento de estas inversiones deberán guardar relación con los plazos establecidos en cada Serie para el pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios y/o los eventuales Gastos Deducibles que se espera tener que afrontar.</p> <p>Las entidades financieras y los activos en que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles - salvo que en el Contrato Suplementario respectivo se dispusiera de otro modo-, deberán ostentar el mismo nivel de calificación de riesgo que el asignado al Valor Fiduciario de mayor calificación respecto de cada Serie.</p> <p>Procediendo de acuerdo a lo establecido en la presente sección, el Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente al Fiduciante y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de</p>



	<p>inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.</p>
Destino de los Fondos:	<p>El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios será destinado al pago del precio de los Activos Títulizables adquiridos para cada Fideicomiso, salvo que de otro modo se disponga en un Contrato Suplementario.</p>
Rescate:	<p>Los Valores Fiduciarios podrán ser total o parcialmente rescatados según se indique en el Contrato Suplementario respectivo asegurando la igualdad de trato entre los Inversores de la Clase correspondiente.</p>
Gastos e Impuestos:	<p>Los pagos relativos a los Valores Fiduciarios se efectuarán luego de (a) atendidos los Gastos Deducibles, en su caso, y (b) realizadas las deducciones o retenciones de impuestos o tasas que determine la legislación aplicable, (c) otras deducciones imputables al Fideicomiso Financiero según se establezca en cada Contrato Suplementario. El Fiduciario no será responsable por el pago con fondos propios de dichos gastos, impuestos o tasas, ni estará en ningún caso obligado a adelantar fondos propios para cubrirlos.</p>
Agente de Pago:	<p>El Fiduciario, o la institución que se especifique en cada Contrato Suplementario. El Fiduciario podrá designar uno o más agentes de pago, los que se indicarán en cada Contrato Suplementario.</p>
Administración y Cobro:	<p>La Administración y/o la cobranza de los Bienes Fideicomitados podrán ser delegadas en el/los Fiduciante/s, o en terceras entidades o en la institución que se especifique en cada Contrato Suplementario. En todos los casos la administración y cobranzas se realizarán conforme a lo establecido en la Sección XII, Capítulo IV Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)</p>
Sistema de Clearing y liquidación:	<p>Los Valores Fiduciarios podrán ser transferidos, entre otros, a través de los sistemas Euroclear y/o Clearstream, Caja de Valores S.A. y The Depositary Trust Company o cualquier otro sistema de liquidación autorizado, según se especifique en cada Contrato Suplementario.</p>
Resoluciones Sociales	<p>La creación del Programa fue aprobada por el Fiduciante mediante acta del Consejo Directivo de fecha 1 de agosto de 2016, y por el Fiduciario, mediante actas de Directorio de fechas 1 y 25 de agosto de 2016 y 10 de marzo de 2017.</p>
Prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo:	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246 y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.</p> <p>El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 - conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y sus modificatorias y</p>



	<p>con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF, en particular con las Resoluciones UIF 140/2012, 229/2011, 3/2014, 141/2016 y 4/2017. Toda esta normativa puede ser consultada en www.uif.gov.ar. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), que pueden ser consultadas en www.cnv.gob.ar.</p> <p>Por su parte, los colocadores deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.</p> <p>Para mayor información sobre la normativa aplicable en la materia consultar “infoleg/Ministerio de Finanzas, y www.uif.gov.ar.</p>
Transparencia del Mercado	<p>La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gob.ar. Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), que se puede consultar en www.cnv.gob.ar.</p>
Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.	<p>Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas (incluyendo sin limitación la Comunicación “A” 6244 del BCRA modificatorias y complementarias), a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Finanzas (http://www.minfinanzas.gob.ar) o del BCRA (http://bcra.gob.ar).</p>



Para obtener información sobre los siguientes capítulos, véase el Prospecto en su versión completa.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

III.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

V.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR

VI. TRATAMIENTO IMPOSITIVO

VII.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

**VIII.- CONTRATO MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS
“ASIS”**

FIDUCIARIO

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.

Paraguay 777 piso 9no., Rosario,
Pcia. de Santa Fe

ORGANIZADOR

Estructuras y Mandatos S.A.

25 de Mayo 195, Piso 5°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FIDUCIANTE

Asociación Mutual Asis

Av. Corrientes 531, Piso 3°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORES LEGALES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA

Tallone Maffia Estudio Jurídico

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Charcas 3318 – Piso 2° D (1425)
Córdoba: Duarte Quirós 93 – Piso 4° (5000)



SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.

SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO

Fideicomiso Financiero Mutual Asis III

Por un V/N \$ 40.010.941

PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “ASIS”



Asociación Mutual ASIS
Fiduciante, Administrador, y
Agente de Cobro

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A
Fiduciario



Agentes de Negociación del Mercado
Argentino de Valores S.A.

Estructuras y Mandatos S.A.
Organizador Principal
Colocador

BMR Mandatos y Negocios S.A.
Co- Organizador

Colocadores

Valores de Deuda Fiduciaria
Clase A
por un V/N \$ 25.607.002

Valores de Deuda Fiduciaria
Clase B
por un V/N \$ 4.801.313

Certificados de Participación
por un V/N \$ 9.602.626

Los valores fiduciarios antes indicados (los “Valores Fiduciarios”) serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., exclusivamente en su carácter de fiduciario y no a título personal (el “Fiduciario”), con relación al Fideicomiso Financiero Mutual Asis III, (el “Fideicomiso” o el “Fideicomiso Financiero”, en forma indistinta, en el que Asociación Mutual Asis actúa como fiduciante, administrador y agente de cobro (el “Fiduciante” o el “Administrador” o el “Agente de Cobro”, según corresponda), constituido conforme el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 24.441 de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción (la “Ley 24.441”, en forma indistinta) y al Título V, Capítulo IV de las normas de la CNV según N.T. 2013 conforme Resolución General N° 622/2013 (las “NORMAS (N.T. 2013 y mod.)”), bajo el programa global de valores fiduciarios por hasta V/N \$ 200.000.000 (Pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas) denominado “Asis” (el “Programa”). El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Tenedores, bajo los términos y condiciones previstos en el Contrato Marco y en el Contrato de Fideicomiso, tiene como única fuente los Activos Fideicomitados, que consisten en Préstamos que fueron transferidos en propiedad fiduciaria por el Fiduciante al Fiduciario, y depende de la circunstancia que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los Activos Fideicomitados. Ni los bienes del Fiduciario ni los del Fiduciante responderán por



las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Activos Fideicomitidos, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación, sin perjuicio de la responsabilidad del Fiduciario en caso de inejecución o incumplimiento de las obligaciones a su cargo, con culpa o dolo, así calificada por laudo arbitral firme y ejecutoriado y/o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente. Copias del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto resumido y el Suplemento de Prospecto completo se encuentran a disposición del público inversor en www.cnv.gov.ar, y en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios como asimismo en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores indicadas en la contratapa del presente Suplemento de Prospecto resumido y el Suplemento de Prospecto completo, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs. Se informa que el Fideicomiso Financiero Mutual Asis II fue realizado en forma privada y a la fecha se encuentra liquidado.

LOS VALORES FIDUCIARIOS HAN SIDO CALIFICADOS CON FECHA 18 DE JULIO DE 2017 CON “raAA (sf)” (PARA LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A), “raA (sf)” (PARA LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B), Y “raCC (sf)” (PARA LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN) POR LA SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO STANDARD & POOR’S RATINGS ARGENTINA S.R.L., AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LA CALIFICACIÓN OTORGADA SE BASA EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A JULIO DE 2017 PRESENTADA POR EL FIDUCIANTE Y SUS ASESORES, QUEDANDO SUJETA A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gov.ar).

La Oferta Pública del Programa y de los Valores Fiduciarios fue autorizada por Resolución N° RESFC-2017-18914-APN-DIR#CNV del 31 de agosto de 2017; del Directorio de la CNV y el levantamiento de condicionamientos ha sido dispuesto por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la CNV con fecha __ de septiembre de 2017. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto resumido y el Suplemento de Prospecto completo es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto resumido y el Suplemento de Prospecto completo contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto resumido es 13 de septiembre de 2017 y debe leerse conjuntamente con el Suplemento de Prospecto completo y el Prospecto del Programa.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO -DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PROGRAMA- SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA, Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN, CONJUNTA DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN NO REPRESENTAN NI REPRESENTARÁN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR ÉL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

EL PRESENTE FIDEICOMISO NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN NI SE ENCUENTRA SUJETO A LA LEY N° 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO, DE LOS ORGANIZADORES, DE LOS COLOCADORES, Y DEL FIDUCIANTE EN LO QUE A CADA UNO LE ATAÑE, ESPECIALMENTE EL FIDUCIANTE RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS SECCIONES “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR, AGENTE DE COBRO Y FIDEICOMISARIO”, “DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS” Y LA RESTANTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PRÉSTAMOS, INFORMACIÓN QUE ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA



SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE COMPLEMENTA CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA, SIENDO LA MISMA INCORPORADA POR REFERENCIA.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. EL FIDEICOMISO PODRÁ ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETO AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACION APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.

SE RECOMIENDA ESPECIALMENTE LA LECTURA DE LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” PREVISTA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA.

LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO SE INTERPRETARÁ, CONSIDERARÁ O CALIFICARÁ COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DE LOS ORGANIZADORES NI DE LOS COLOCADORES PARA ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE NI LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO EN INTERÉS DE LOS TENEDORES DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE



VALORES". AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE "LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN".

CONFORME LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1694 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA DAN A SUS TITULARES EL DERECHO A RECLAMAR POR VÍA EJECUTIVA.

NO PUEDE ASEGURARSE QUE EL ADMINISTRADOR NO SE DEMORE O QUE EFECTIVAMENTE ENTREGUE LOS DOCUMENTOS DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS AL ADMINISTRADOR SUCESOR. DE OCURRIR ESTO, LA GESTIÓN DE COBRO DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS PODRÍA VERSE DEMORADA Y CONSECUENTEMENTE MERMARÁN LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA EL PAGO DE SERVICIOS, PERJUDICÁNDOSE DE ESTE MODO EL COBRO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN PERJUICIO DE LOS TENEDORES.

EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA MANERA –SALVO QUE HUBIERA MEDIADO CULPA O DOLO DETERMINADO POR LAUDO DEFINITIVO DEL TRIBUNAL ARBITRAL O SENTENCIA JUDICIAL FIRME Y DEFINITIVA EMANADA DE TRIBUNAL COMPETENTE- POR EL RESULTADO DE LAS INVERSIONES O POR CUALQUIER REDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL FIDEICOMISO, NI POR CUALQUIER PERDIDA RESULTANTE DE LAS INVERSIONES, INCLUYENDO PERDIDAS DERIVADAS POR DEVALUACIONES CAMBIARIAS, INCUMPLIMIENTOS DE CONTRAPARTES O FLUCTUACIONES DE LOS MERCADOS, O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PERSONA OBLIGADA BAJO CUALQUIER INVERSIÓN A REALIZAR PAGOS O CUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN, CUALQUIER PERDIDA DERIVADA DEL RETRASO EN EL PAGO, NOTIFICACIÓN O CONFIRMACIÓN CON RELACIÓN A CUALQUIER INVERSIÓN, O LA SOLVENCIA DE CUALQUIER INTERMEDIARIO U OTRO AGENTE DESIGNADO EN EL PRESENTE FIDEICOMISO.

LAS CALIFICACIONES DE RIESGO NO CONSTITUYEN NI TAMPOCO REPRESENTAN UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, TENENCIA O VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS Y LAS MISMAS PODRÁN SER MODIFICADAS EN CUALQUIER MOMENTO.

EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PREPARADO ÚNICAMENTE PARA SER UTILIZADO EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE SERIE DEL FIDEICOMISO FINANCIERO MUTUAL ASIS III EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y NO CONSTITUYE OFERTA DE VENTA NI UNA INVITACIÓN A OFERTAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

CIERTOS COLOCADORES PODRÁN ESTAR REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (INTERNAL REVENUE SERVICE O "IRS") COMO ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS (FOREIGN FINANCIAL INSTITUTIONS O "FFI") CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT O



“FATCA”) DE LOS ESTADOS UNIDOS. BAJO LA NORMATIVA FATCA LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS (O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN) SON CONSIDERADOS FFI Y EN FUNCIÓN DE ELLO, PODRÁ HABER CORRESPONDIDO REALIZAR SU REGISTRACIÓN ANTE LA IRS.

ADICIONALMENTE EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 3826/2015 EMITIDA POR LA AFIP Y LA RESOLUCIÓN 631/2014 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) SE REGULAN LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS PAÍSES. A TAL FIN LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS ORGANISMOS REGULADORES REQUIEREN QUE LAS ENTIDADES ALCANZADAS RECOLECTEN Y REPORTEN CIERTA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE RESIDENCIA FISCAL DE LAS CUENTAS DE LOS TITULARES. EN CONSECUENCIA EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA Y LO REQUERIDO POR LA AFIP EN RELACIÓN A LA NORMATIVA CRS (COMMON REPORTING STANDARD).

MEDIANTE LA COMUNICACIÓN “A” 5496 EL BCRA ADECUÓ LAS NORMAS SOBRE “FRACCIONAMIENTO DEL RIESGO CREDITICIO”, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICÓ CON VIGENCIA DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL APARTADO SOBRE “ACREENCIAS RESPECTO DE CARTERAS DE ACTIVOS”. LA NORMA DISPONE QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DEBEN CONTAR CON INFORMACIÓN SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LAS CARTERAS DE ACTIVOS RESPECTO DE LAS QUE REGISTREN ACREENCIAS, PROVISTA POR LOS RESPECTIVOS ADMINISTRADORES (SOCIEDADES GERENTES, FIDUCIARIOS, ETC.) CON PERIODICIDAD MENSUAL. PUNTUALMENTE RESPECTO DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS, SÓLO DEBEN CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN AL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. QUEDAN EXEPTUADAS DE TAL REQUISITO, LAS CARTERAS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS CONSTITUIDAS CON CRÉDITOS PARA CONSUMO O PERSONALES, EN LOS QUE LA DEUDA POR CLIENTE NO SUPERE UN IMPORTE EQUIVALENTE A 8 (OCHO) VECES EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL, ESTABLECIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL PARA LOS TRABAJADORES MENSUALIZADOS QUE CUMPLAN LA JORNADA LEGAL COMPLETA DE TRABAJO (COMUNICACIÓN “A” 5995). DE EXISTIR CLIENTES CON DEUDA FIDEICOMITIDA SUPERIOR A TAL IMPORTE, LAS ENTIDADES FINANCIERAS DEBERÁN CONTAR CON INFORMACIÓN PARA REALIZAR LA IMPUTACIÓN INDIVIDUAL EN LA PROPORCIÓN DE SU TENENCIA. A LOS FINES DEL PUNTO 3.2.1.20 DE LA SECCIÓN 3 DE LAS NORMAS SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL RIESGO CREDITICIO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SE INFORMA QUE NO EXISTEN CLIENTES CUYOS CRÉDITOS SUPEREN EL LÍMITE MÁXIMO DE 8 (OCHO) VECES EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL ESTABLECIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL PARA LOS TRABAJADORES MENSUALIZADOS QUE CUMPLAN LA JORNADA LEGAL COMPLETA DE TRABAJO.



SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FIDEICOMISO FINANCIERO MUTUAL ASIS II (PRIVADO) NO OBTUVO AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICO Y AL DÍA DE LA FECHA SE ENCUENTRA LIQUIDADO.

Para obtener información sobre la siguiente sección véase la sección respectiva del Suplemento de Prospecto completo

I. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

II. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en otra parte del presente Suplemento de Prospecto resumido, del Suplemento de Prospecto completo y en el Prospecto del Programa. Los términos en mayúscula utilizados en el siguiente resumen que no estén definidos de otro modo tendrán el significado que se les asigna en el Contrato de Fideicomiso, o en el Contrato Marco.

A efectos del presente, los términos definidos en el Suplemento de Prospecto resumido comprenderán el plural y el singular y los términos “en el presente”, “del presente” y “en virtud del presente” o similares, se referirán al presente Suplemento de Prospecto resumido en su totalidad, salvo que expresamente se establezca que refieren a una sección particular.

Programa	Programa Global de Valores Fiduciarios “Asis”.
Fideicomiso Financiero – Serie	Fideicomiso Financiero Mutual Asis III
Valor de Emisión	V/N \$ 40.010.941 (valor nominal de Pesos cuarenta millones diez mil novecientos cuarenta y uno).
Fiduciante, Administrador, y Agente de Cobro	Asociación Mutual Asis
Fiduciario y Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fideicomisario	Los titulares de los CP registrados en Caja de Valores S.A. al momento de la cancelación de los CP.
Agente de Cobro Complementario	Multiplycard S.A.
Agente de Custodia	Banco Municipal de Rosario
Agente de Control y Revisión	C.P. Ignacio Manuel Valdéz. inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con la matrícula N° 14.331, desde el 8 de agosto de 2005.
Organizadores Principal	Estructuras y Mandatos S.A.
Co – Organizador	BMR Mandatos y Negocios S.A.
Asesores Legales de la Transacción	Estudio Tallone Maffia
Relación entre el Fiduciario y el Fiduciante, y entre éstos y los sujetos que cumplen tareas vinculadas a la administración	No existen otras relaciones económicas o jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante. No existen otras relaciones económicas o jurídicas entre el Fiduciario y el Agente de Custodia. No existen otras relaciones económicas o jurídicas entre el Fiduciario



del Fideicomiso	y el Agente de Control y Revisión. No existen otras relaciones económicas o jurídicas entre el Fiduciario y el Agente de Cobro. No existen otras relaciones económicas o jurídicas entre el Fiduciante y el Agente de Cobro Complementario. No existen otras relaciones económicas o jurídicas entre el Fiduciante y el Agente de Cobro. No existen otras relaciones económicas o jurídicas entre el Fiduciante y el Agente de Custodia.
Activos Fideicomitados	Son Activos Fideicomitados: (i) los Préstamos que se detallan en los CDROMs previstos en el Anexo IV, que forma parte integrante del Contrato de Fideicomiso; y (ii) todas las sumas de dinero que tengan origen en los Préstamos cedidos al Fideicomiso Financiero que se encuentren depositadas en la Cuenta Fiduciaria o en cualquier otra cuenta como ser las Cuentas Recaudadoras, incluyendo las Cobranzas, y las sumas correspondientes a los Préstamos en Mora, así como el rendimiento derivado de la inversión y reinversión de dichas sumas (los “ <u>Fondos Líquidos</u> ”). La propiedad fiduciaria sobre los Activos Fideicomitados se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente cedidos, conforme lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, y a todos los fondos recibidos en concepto de pago de capital e intereses de los Préstamos por cualquier otro concepto derivado de la administración y/o disposición de los Activos Fideicomitados. Forma parte integrante del Contrato de Fideicomiso el detalle descriptivo de los Préstamos que conforman el Fideicomiso, contenidos en un CDROM marca Verbatim N° HLD647SB25113941 en poder del Fiduciario y en un CDROM marca Sony N° ZJX409183801LD15 en poder del Fiduciante –junto con el respectivo ejemplar del Contrato de Fideicomiso- respectivamente. Dos copias de dicho CDROM serán presentadas a la CNV, de conformidad con lo dispuesto por las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).
Valor Fideicomitado	El valor presente de los Préstamos conforme surge de aplicar la Tasa de Descuento que asciende a la suma de \$ 40.010.941 (Pesos cuarenta millones diez mil novecientos cuarenta y uno).
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A	Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, por un monto máximo de hasta V/N de \$25.607.002 (valor nominal de Pesos veinticinco millones seiscientos siete mil dos) equivalentes al 64% (setenta y cuatro por ciento) del Valor de Emisión. Los VDFA tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, neto de los montos indicados en el Artículo 4.4.2, si correspondiere: (i) en concepto de interés, la Tasa Badlar de Bancos Privados más 300 (trescientos) puntos básicos, con un mínimo del veintidós por ciento (22%) nominal anual y un máximo del veintinueve por ciento (29%) nominal anual; devengado durante el Período de Devengamiento; y (ii) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos imputables a los Activos Fideicomitados percibidos en el respectivo Período de Cobranzas, luego de deducir el interés de los VDFA y



	VDFB.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B	<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, por un monto máximo de hasta V/N de \$ 4.801.313 (valor nominal de Pesos cuatro millones ochocientos y un mil trescientos trece) equivalentes al 12% (doce por ciento) del Valor de Emisión.</p> <p>Los VDFB tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, neto de los montos indicados en el Artículo 4.4.2, si correspondiere:</p> <p>(i) en concepto de interés, la Tasa Badlar de Bancos Privados más 400 (cuatrocientos) puntos básicos, con un mínimo del veinticuatro por ciento (24%) nominal anual y un máximo del treinta y uno por ciento (31%) nominal anual; devengado durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de los VDFA; y</p> <p>(ii) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos imputables a los Activos Fideicomitidos percibidos en el respectivo Período de Cobranzas, una vez cancelados íntegramente los VDFA y luego de deducir el interés de los VDFB.</p>
Intereses de los VDF	<p>Los intereses se calcularán aplicando la respectiva tasa nominal anual sobre el saldo de capital impago bajo los respectivos Valores de Deuda Fiduciaria durante el Período de Devengamiento correspondiente. Los intereses serán pagaderos por Período de Devengamiento vencido en cada Fecha de Pago de Servicios por el Fiduciario por medio de Caja de Valores S.A. Los intereses se calcularán sobre la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días y en cada caso por el número real de días transcurridos durante el Período de Devengamiento bajo el cual dichos intereses sean pagaderos.</p>
Certificados de Participación	<p>Certificados de Participación, por un monto máximo de hasta V/N de \$ 9.602.626 (valor nominal de Pesos nueve millones seiscientos dos mil seiscientos veintiséis) equivalentes al 24% (veinticuatro por ciento) del Valor de Emisión.</p> <p>Los CP tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, neto de los montos indicados en el Artículo 4.4.2, si correspondiere:</p> <p>(i) en concepto de amortización, un importe equivalente a la totalidad de los ingresos imputables a los Activos Fideicomitidos percibidos en el respectivo Período de Cobranzas hasta que su valor nominal residual quede reducido a \$100 (Pesos cien), saldo que será cancelado con el último pago de Servicios, y;</p> <p>(ii) en concepto de utilidad, el remanente. En la última Fecha de Pago de Servicios, a la cancelación del valor nominal residual equivalente a \$ 100 (Pesos cien) no incluido en las amortizaciones bajo los CP más la utilidad que corresponda.</p>



Período de Cobranza	Significa el período transcurrido: (a) inicialmente, entre la Fecha de Corte (exclusive) y el último día (inclusive) del mes inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios y, (b) subsecuentemente, entre el primer día y el último día (ambos inclusive) del mes calendario inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago
Orden de Aplicación de fondos	<p>El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Préstamos a partir de la Fecha de Corte y del rendimiento de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, que constituyen en conjunto el patrimonio fideicomitado, se distribuirá en cada Fecha de Pago de Servicios de la siguiente forma:</p> <p><u>Mientras se encuentren vigentes los VDFA:</u></p> <ul style="list-style-type: none">(i) A la recomposición del Fondo de Gastos;(ii) Al pago de los Gastos Deducibles;(iii) A la constitución del Fondo de Impuesto a las Ganancias,(iv) A la recomposición del Fondo de Liquidez, de corresponder(v) A la recomposición del Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder;(vi) Al pago del interés de los VDFA;(vii) Al pago del interés de los VDFOB;(viii) Al pago de amortización de los VDFA; y(ix) A la liberación del eventual excedente del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante conforme al artículo 4.5 (ii). <p><u>Luego de cancelados íntegramente los VDFA:</u></p> <ul style="list-style-type: none">(i) A la recomposición del Fondo de Gastos;(ii) Al pago de los Gastos Deducibles;(iii) A la constitución del Fondo de Impuesto a las Ganancias;(iv) A la recomposición del Fondo de Liquidez, de corresponder(v) A la recomposición del Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder;(vi) Al pago del interés de los VDFOB;(vii) Al pago de amortización de los VDFOB; y(viii) A la liberación del remanente del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante conforme al artículo 4.5 (ii). <p><u>Luego de cancelados íntegramente los VDF:</u></p>



	<ul style="list-style-type: none">(i) A la recomposición del Fondo de Gastos;(ii) Al pago de los Gastos Deducibles(iii) A la constitución del Fondo de Impuesto a las Ganancias. (iv) A la recomposición del Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder;(v) Al pago de gastos extraordinarios, de corresponder;(vi) A la restitución de los Adelantos de fondos que hubiera realizado el Fiduciante conforme al artículo 2.6.(vii) A la restitución del Fondo de Liquidez al Fiduciante –de corresponder- conforme al artículo 4.5 (ii)(viii) Al pago de amortización de los CP, hasta que su valor nominal quede reducido a \$100 (Pesos cien), saldo que será cancelado con el último pago de Servicios;(ix) El remanente, de existir, se considerará utilidad de los CP; y(x) En la última Fecha de Pago de Servicios, a la cancelación del valor residual equivalente a \$ 100 (Pesos cien) no incluido en las amortizaciones bajo los CP más la utilidad que corresponda.
Fecha de Corte	Es el 6 de junio de 2017, fecha a partir de la cual, las sumas de dinero correspondientes a las Cobranzas, pertenecerán al Fideicomiso.
Tasa BADLAR de Bancos Privados	Significa la tasa en Pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos (\$ 1.000.000) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días, o aquella que la remplace. A fin de calcular los intereses, el Fiduciario tomará en cuenta la Tasa Badlar de Bancos Privados correspondiente al promedio simple de los últimos 10 (diez) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento.. http://www.bkra.gov.ar → Publicaciones y Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLARAsimismo, de no ser posible el cálculo de dicha tasa de interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
Período de Devengamiento	Significa el período transcurrido: (a) desde el 25 de agosto de 2017 (inclusive) hasta el día de la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para el primer Servicio, y (b) desde la anterior Fecha de Pago de Servicios (inclusive) hasta el día de la siguiente Fecha de Pago



	de Servicios correspondiente (exclusive) para los siguientes Servicios.
Pago de los Servicios	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario mensualmente en cada Fecha de Pago de Servicios, mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles Bursátiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, y de acuerdo a la disponibilidad de fondos en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario publicará en los sistemas de información dispuestos por el Mercado donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, un aviso de pago de Servicios con el monto a pagar por tal concepto de los Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos.
Falta de pago de los Servicios	<p>La falta de pago de un servicio de capital correspondiente a los VDF, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá un Evento Especial hasta tanto hayan transcurrido ciento veinte (120) días corridos desde la última Fecha de Pago de Servicios. Tanto durante dicho período como una vez vencido el mismo, los VDF continuarán devengando intereses compensatorios sobre el saldo de capital. En los términos de lo dispuesto por el artículo 770 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, los intereses compensatorios se capitalizarán con una periodicidad no inferior a seis meses y se acumularán al capital adeudado. En ningún supuesto, los VDF devengarán intereses moratorios ni punitivos.</p> <p>La falta de pago de un servicio de interés correspondiente a los VDF, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá un Evento Especial hasta tanto hayan transcurrido sesenta (60) días corridos desde la última Fecha de Pago de Servicios.</p> <p>Transcurridos sesenta (60) o ciento veinte (120) días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios de interés o capital, según corresponda, adeudados a los VDF, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.11 del Contrato. Durante dicho período, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos conforme las condiciones de emisión de los VDF y en el orden de subordinación establecido. Luego de dichos pagos, de haber remanente, se aplicarán fondos a las distribuciones a favor de los VDF. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de sesenta (60) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil).</p>
Préstamos	Significa los préstamos personales en Pesos originados por el Fiduciante, que tienen como Deudores a personas humanas jubiladas y/o pensionadas y activos, cuyo pago se efectúa a través de débito directo en cuenta a través de los Bancos CBU en virtud de los Convenios CBU. A los efectos del presente, cualquier referencia a un Préstamo será comprensiva de los Préstamos originados por el



	<p>Fiduciante incluidos en el presente Fideicomiso, incluyendo sin limitación, el derecho a la percepción de todos y cada uno de los montos en concepto de cuotas de capital y/o intereses resarcitorios y/o punitivos, derechos, créditos y acciones derivados o asociados a los Préstamos, Pagarés, producidos, Cobranzas, rentas, frutos, accesiones, derechos, créditos y acciones emergentes de los mismos, así como la totalidad de la Documentación de los Préstamos que los instrumenten transferidos al Fideicomiso Financiero e identificados en los CDROMs que forman parte integrante del Contrato de Fideicomiso, pero excluyendo los Conceptos Excluidos. Los Préstamos no incluyen cobertura de seguro de vida ni el IVA que será retenido por el Fiduciante para su pago al fisco.</p> <p>Los Préstamos se instrumentan a través de: (i) una solicitud de crédito suscripta por cada Deudor, en la cual se ha previsto que los mismos pueden ser cedidos en los términos del Libro Tercero, Título IV , Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación, sin necesidad de notificación al deudor cedido y a tenor de los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441; y (ii) un Pagaré; ello sin perjuicio de los restantes documentos que forman parte de la Documentación de los Préstamos.</p>
Bancos CBU	Significa el Banco Meridian S.A., el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Provincia del Neuquén S.A.
Convenios CBU	Significa los convenios suscriptos entre el Fiduciante con Banco Meridian S.A., el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Provincia del Neuquén S.A. y/o el Agente de Cobro Complementario con Banco de la Provincia de Buenos Aires; mediante los cuales se realiza el débito directo de las cuotas adeudadas del Préstamo sobre los haberes que el Deudor percibe en cada Banco CBU.
Distribución de Cobranza	La Cobranza de los Préstamos (capital más interés teórico inicial) se percibe en un 9,25% en forma directa por el Fiduciante en su carácter de Agente de Cobro -en virtud de los Convenios CBU de su titularidad- mientras que el 90,75% restante se percibe por intermedio del Agente de Cobro Complementario en virtud de los Convenios CBU de titularidad este último.
Fecha de Liquidación	Significa la fecha en la cual se integrará el precio de los Valores Fiduciarios por oferta pública y se liquidará el mismo, a ser acordada entre el Fiduciante y el Fiduciario e informada oportunamente en el Aviso de Colocación. La Fecha de Liquidación coincidirá con la Fecha de Emisión.
Fecha de Emisión	Significa la fecha en la cual se emitirán los Valores Fiduciarios por oferta pública, a ser acordada entre el Fiduciante y el Fiduciario, la cual tendrá lugar dentro del segundo (2º) Día Hábil posterior al cierre del Período de Licitación, conforme se informará oportunamente en el Aviso de Colocación.
Fecha de Pago de Servicios	Significa la fecha en la que corresponde pagar Servicios de los Valores Fiduciarios, o siguiente Día Hábil, conforme lo previsto en el Artículo 4.7 del Contrato y en el Cuadro Teórico de Pago de Servicios. (día 20 de cada mes o el Día Hábil siguiente)
Forma de los Valores	Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los



Fiduciarios	<p>Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.</p> <p>El Fiduciario efectuará a los Beneficiarios los pagos que correspondan bajo los Valores Fiduciarios de conformidad con el Contrato por intermedio de Caja de Valores S.A. a través del sistema de depósito colectivo de títulos valores públicos y/o privados, según lo establecido por la Ley N° 20.643 y demás normas concordantes y modificatorias.</p> <p>Durante toda la vigencia del presente Fideicomiso Financiero, la titularidad de los Valores Fiduciarios se regirá exclusivamente por lo que surja de las constancias del sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A.</p>
Denominación mínima, unidad mínima de negociación, y valor nominal unitario	\$1 (Pesos uno).
Monto Mínimo de Suscripción	El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios es de \$ 20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de 1.
Destino de los fondos provenientes de la colocación	Del producido de la colocación de los Valores Fiduciarios -que no integra el Patrimonio Fideicomitado-, el Organizador de la Colocación transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes necesarios para que el Fiduciario constituya el Fondo de Liquidez, el Fondo de Gastos y el Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder. Una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Liquidez, al Fondo de Gastos y al Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder, a la cancelación de cualquier importe que corresponda abonar de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y lo adeudado a las entidades que hayan suscripto Contratos de Underwriting, de existir un remanente será pagado por el Organizador de la Colocación al Fiduciario, quien lo pondrá a disposición del Fiduciante como complemento del pago del precio de la cesión de los Activos Fideicomitados, salvo que de otro modo éste le instruya en forma previa.
Fecha de vencimiento del Fideicomiso	La duración del Fideicomiso, se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme sus condiciones de emisión, y previa liquidación de los activos y pasivos remanentes si los hubiera, según lo establecido en el Contrato Marco. En ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Fecha de cierre del ejercicio del Fideicomiso	El ejercicio económico del Fideicomiso cierra el 31 de diciembre de cada año.
Calificadora de Riesgo de los Valores Fiduciarios	El Fiduciante ha seleccionado a Standard & Poor's Ratings Argentina S.R.L., Agente de Calificación de Riesgo a fin de calificar los Valores Fiduciarios. Dicha calificadora se domicilia en Av. Leandro N. Alem N° 855, 3° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades Calificadoras de



	<p>Riesgo de la CNV bajo el N° 2. Fecha de informe de calificación: 18 de julio de 2017.</p> <p>Los Valores Fiduciarios cuentan con las siguientes calificaciones de riesgo.</p> <p>Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A han sido calificados “raAA (sf)”. Una obligación calificada raAA, difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. Indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.</p> <p>Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B han sido calificados “raA (sf)”. Una obligación calificada raA, es algo más susceptible a efectos adversos por cambios circunstanciales o de las condiciones de la economía que la deuda calificada en las categorías superiores. Sin embargo, la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.</p> <p>Los Certificados de Participación han sido calificados “raCC (sf)”. Una obligación calificada raCC es actualmente muy vulnerable a no ser pagada, en relación con otras obligaciones en el mercado nacional. La calificación raCC se usa cuando no ha ocurrido aún un incumplimiento, pero Standard & Poor s prevé el incumplimiento como una certeza virtual, aun antes del momento en que este suceda.</p> <p>Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, tener o vender títulos y pueden ser modificadas, suspendidas o anuladas. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.</p> <p>Dado que no se ha producido aún la emisión, la calificación otorgada se basa en la documentación e información presentada por el Fiduciante y sus asesores, quedando sujeta a la recepción de la documentación definitiva al cierre de la operación.</p>
Colocadores. Colocación.	<p>La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de Estructuras y Mandatos S.A. y los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., junto con los demás agentes autorizados, y se realizará mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” conforme al rango de tasa que surja de la oferta y la demanda una vez finalizada la licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Argentino de Valores S.A. bajo la modalidad abierta. Ver más detalles en la sección “COLOCADORES - FORMA Y PRECIO DE COLOCACIÓN - NEGOCIACIÓN DE</p>



	LOS VALORES FIDUCIARIOS” del Suplemento de Prospecto.
Listado. Ámbito de Negociación.	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A., negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A., y/o en cualquier otro mercado autorizado por la CNV.
Resoluciones vinculadas a la emisión	<p>La constitución del Fideicomiso Financiero y la emisión de los Valores Fiduciarios bajo el mismo han sido aprobadas por el Fiduciante mediante Acta del Consejo Directivo de fecha 1 de Agosto de 2016 y nota del subdelegado de fecha 22 de mayo de 2017, y por el Fiduciario, mediante actas de Directorio de fechas 1 y 25 de agosto de 2016, 10 de marzo de 2017 y 16 de junio 2017.</p> <p>El Organizador Principal aprobó su participación en el Fideicomiso mediante nota de fecha 24 de abril de 2017.</p> <p>El Co-Organizador aprobó su participación en el Fideicomiso mediante nota de fecha 23 de junio de 2017.</p> <p>El Agente de Cobro Complementario aprobó su participación en el Fideicomiso mediante nota de fecha 26 de abril de 2017.</p> <p>El Agente de Control y Revisión aprobó su participación en el Fideicomiso mediante nota de fecha 12 de junio de 2017.</p> <p>El Agente de Custodia aprobó su participación en el Fideicomiso mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2016.</p>
Normativa aplicable para la suscripción e integración de los Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior	Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles a ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y leer las regulaciones del BCRA, el Decreto N° 616/2005, la Resolución N° 3/2015 del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la Comunicación “A” 6037 del BCRA, la Comunicación “A” 6244 del BCRA, y la Ley Penal Cambiaria N° 19.359, con sus reglamentaciones, normas complementarias y reglamentarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web de información legislativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (http://www.infoleg.gov.ar) o del BCRA (http://www.bcra.gov.ar).
Normativa sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los fideicomisos financieros	Para un análisis del régimen de lavado de activos de origen delictivo aplicable a los fideicomisos financieros vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa (i) del Capítulo XII, Título XI, Libro Segundo del Código Penal Argentino; (ii) la Ley N° 25.246 (tal como fuera modificada de tanto en tanto, incluyendo las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268 y N° 26.683); (iii) la normativa emitida por la Unidad de Información Financiera, en particular las Resoluciones N° 140/2012, 3/2014, 141/2016 y 4/2017 (y modificatorias y complementarias); (iv) la Resolución 3952/2016 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y (v) las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), en particular el Título XI, a cuyo efecto los interesados podrán



	consultar en el sitio web del Ministerio de Finanzas (www.economia.gob.ar), en el sitio web de la Unidad de Información Financiera (https://www.argentina.gob.ar/uif), en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) o en http://www.infoleg.gob.ar .
Transparencia de Mercado	La Ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gob.ar . Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), que se puede consultar en www.cnv.gob.ar .



Para obtener información sobre las siguientes secciones véase la sección respectiva del Suplemento de Prospecto completo

III. ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO FINANCIERO

IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

V. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR, Y AGENTE DE COBRO

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANIZADORES

VII. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

VIII. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE COBRO COMPLEMENTARIO

IX. CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

X. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

I. Descripción particular de los Préstamos.

Los Préstamos que conforman el Activo Fideicomitado, son préstamos personales en Pesos originados por el Fiduciante, que tienen como Deudores a personas humanas jubiladas y/o pensionadas y activos, cuyo pago se efectúa a través de débito directo en cuenta a través de los Bancos CBU en virtud de los Convenios CBU. A los efectos del presente, cualquier referencia a un Préstamo será comprensiva de los Préstamos originados por el Fiduciante incluidos en el presente Fideicomiso, incluyendo sin limitación, el derecho a la percepción de todos y cada uno de los montos en concepto de cuotas de capital y/o intereses resarcitorios y/o punitivos, derechos, créditos y acciones derivados o asociados a los Préstamos, Pagarés, producidos, Cobranzas, rentas, frutos, accesiones, derechos, créditos y acciones emergentes de los mismos, así como la totalidad de la Documentación de los Préstamos que los instrumenten transferidos al Fideicomiso Financiero e identificados en los CDROMs que forman parte integrante del Contrato de Fideicomiso, pero excluyendo los Conceptos Excluidos. Los Préstamos no incluyen cobertura de seguro de vida.

Tal lo mencionado anteriormente, los Préstamos que conforman la presente Serie cuentan con un único canal de pago consistiendo éste en débitos directos en cuenta a través de los Bancos CBU en virtud de los Convenios CBU. Dicho canal de pago cuenta con ciertos antecedentes y características que a continuación se amplían.

Información estadística y particular sobre la cartera total de Préstamos.

A continuación se presenta cierta información estadística seleccionada en relación a la cartera de Préstamos de Asociación Mutual Asis originados por éste.

Los Préstamos bajo el régimen de débito directo en cuenta a través de los Bancos CBU en virtud de los Convenios CBU, tienen entre otras, las siguientes características: (i) han sido originados directamente por el Fiduciante, (ii) han sido originados con anterioridad a la Fecha de Corte, (iii) son pagaderos exclusivamente en Pesos, (iv) devengan intereses, (v) han sido otorgados por un plazo máximo de 48 meses, (vi) han sido otorgados por un monto de capital máximo de \$ 40.000, (vii) tienen una relación cuota/ingreso del 25% para trabajadores en relación de dependencia y de un 20% para los monotributistas, (viii) no se encuentran en mora a la Fecha de Corte, (ix) la instrumentación de cada Préstamo no contraviene ninguna disposición aplicable en materia, (x) se encuentran instrumentados en la forma requerida por las leyes y reglamentaciones aplicables para que los derechos evidenciados por el mismo puedan ser cedidos en fideicomiso al Fiduciario, en beneficio de los Tenedores de Valores Fiduciarios, (xi) no están ni se espera que estén sujetos a ningún tipo de gravamen ni restricción alguna a los fines de su cesión en fideicomiso al Fiduciario, en beneficio de los tenedores de Valores Fiduciarios, (xii) sus obligados han suscripto, entre otros documentos, un pagaré conforme a las leyes y reglamentaciones aplicables y (xiii) el 99.54% al 31 de mayo de 2017 se encuentra en Situación 1, en la entidad bancaria, mediante la cual se realiza el débito a través CBU de las cuotas. Asimismo, no puede registrar deudas informadas en situación mayor a 3 con más de dos entidades bancarias.



Al 25 de julio de 2017 del presente existen cobranzas acumuladas por un monto de \$ 17.308.867 (Pesos diecisiete millones trescientos ocho mil ochocientos sesenta y siete).

A los fines del punto 3.2.1.20 de la Sección 3 de las Normas sobre Fraccionamiento del Riesgo Crediticio del BCRA 3910 clientes que integran la cartera cedida al Fideicomiso Financiero, se informa que no existen Clientes cuyos Créditos, superen el límite máximo de 8 (ocho) veces el salario mínimo, vital y móvil establecido por el consejo nacional del empleo, la productividad y el salario mínimo, vital y móvil para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo.

Condiciones de Elegibilidad de los Préstamos.

Cada Préstamo deberá reunir a la fecha de cada Comunicación de Cesión las siguientes condiciones de elegibilidad (las “Condiciones de Elegibilidad”):

- (a) Se hayan obtenido todos los consentimientos, licencias, autorizaciones y/o inscripciones de cualquier autoridad gubernamental que fueran necesarios en relación con la regularidad de dicho Préstamo, incluyendo sin limitación aquellas relativas al procedimiento de descuento y/o débito directo sobre los haberes de los Deudores cedidos de los Préstamos, y dichas licencias, autorizaciones y/o inscripciones se encuentren en plena vigencia y operativas a la Fecha de Corte y a la fecha de la cesión de dicho Préstamo;
- (b) Que el Fiduciante tuviera título perfecto, libre de todo gravamen;
- (c) Sea una obligación de pago legal, válida y vinculante del Deudor bajo dicho Préstamo, legalmente exigible contra dicho Deudor de conformidad con sus términos excepto en la medida en que su exigibilidad pueda estar limitada por las leyes de concursos y quiebras aplicables y los principios generales del derecho o cualquier otra disposición legal o administrativa competente; y
- (d) Que los Préstamos cuenten al menos con una (1) cuota paga.
- (e) Correspondan Deudores solventes, respecto de los cuales se ha efectuado un control mediante consulta a los sistemas de información crediticia.
- (f) No observan atrasos mayores a 31 días, ni han sido producto de ninguna refinanciación.
- (g) Corresponden a Deudores que no registran deudas informadas (en los sistemas de consulta por CUIT del Banco Central de la República Argentina) en situación mayor a 3 (tres) con más de 2 (dos) entidades bancarias.
- (h) Al menos el 99,50% de los casos corresponden a clientes que se encuentran en situación 1 (uno) en la entidad bancaria mediante la cual se realiza el débito a través CBU de las cuotas.

Las Comunicaciones de Cesión de los Créditos al presente Fideicomiso son de fecha fecha 23 de agosto de 2016 (cesión N°1), 14 de octubre de 2017 (cesión N°2), 15 de noviembre de 2016 (cesión N°3) y 11 de enero de 2017 (cesión N°4).

II. Cuadros Informativos del Fideicomiso.

(A) FLUJO TEÓRICO DE COBRANZAS



Fecha	Capital	Interes	Total	Flujo Incobrabilidad	Valor Fideicomitido
jun-17	4.283.867	2.468.825	6.752.692	337.635	6.703.904
jul-17	4.334.263	2.149.262	6.483.525	324.176	6.212.217
ago-17	4.183.103	1.826.000	6.009.103	300.455	5.550.258
sep-17	3.553.314	1.514.155	5.067.469	253.373	4.511.846
oct-17	3.192.425	1.249.598	4.442.023	222.101	3.816.971
nov-17	2.765.773	1.012.182	3.777.955	188.898	3.129.324
dic-17	2.747.133	806.843	3.553.976	177.699	2.841.110
ene-18	2.560.171	603.020	3.163.191	158.160	2.437.569
feb-18	2.148.115	413.337	2.561.452	128.073	1.902.646
mar-18	1.494.764	254.668	1.749.432	87.472	1.256.904
abr-18	1.018.665	145.106	1.163.771	58.189	805.780
may-18	243.361	71.381	314.742	15.737	209.820
jun-18	236.517	55.927	292.444	14.622	187.888
jul-18	231.915	41.160	273.075	13.654	169.326
ago-18	213.884	26.682	240.566	12.028	143.797
sep-18	136.613	13.328	149.941	7.497	86.399
oct-18	76.366	4.787	81.153	4.058	45.133
nov-18	88	5	93	5	50
Totales	33.420.338	12.656.265	46.076.603	2.303.830	40.010.941

La tasa aplicada para el valor fideicomitido fue del 54%. Se consideró una mora del 5% para el cálculo de incobrabilidad.

(B) CUADROS TEÓRICOS DE PAGO DE SERVICIOS

Fecha	Servicio total	VDFA		Saldo
		Capital	Interes	
				25.607.002
29/9/2017	17.721.320	17.181.117	540.203	8.425.885
20/10/2017	4.602.551	4.495.900	106.651	3.929.985
20/11/2017	3.952.188	3.878.756	73.432	51.229
20/12/2017	52.155	51.229	926	
Totales	26.328.213	25.607.002	721.211	

(Se consideró la tasa de interés mínima equivalente al 22% nominal anual)

Fecha	Servicio total	VDFB		Saldo
		Capital	Interes	
				4.801.313
29/9/2017	110.496		110.496	4.801.313
20/10/2017	66.298		66.298	4.801.313
20/11/2017	97.868		97.868	4.801.313
20/12/2017	3.404.828	3.310.117	94.711	1.491.196
22/1/2018	1.523.553	1.491.196	32.357	
18/12/2017	5.203.042	4.801.313	401.729	

(Se consideró la tasa de interés mínima equivalente al 24% nominal anual)



Fecha	Total	CP		Saldo
		Capital	Utilidad	
				9.602.626
29/09/2017				9.602.626
20/10/2017				9.602.626
20/11/2017				9.602.626
20/12/2017				9.602.626
22/01/2018	1.726.124	1.726.124		7.876.502
20/02/2018	2.853.630	2.853.630		5.022.872
20/03/2018	2.318.429	2.318.429		2.704.443
20/04/2018	1.549.675	1.549.675		1.154.768
21/05/2018	998.568	998.568		156.200
20/06/2018	223.106	156.100	67.006	100
20/07/2018	246.110		246.110	100
20/08/2018	197.516		197.516	100
20/09/2018	197.785		197.785	100
22/10/2018	112.011		112.011	100
20/11/2018	16.169	100	16.069	
Totales	10.439.123	9.602.626	836.497	

Para el armado de los presentes cuadros se ha considerado un 5% de incobrabilidad en concepto de mora y precancelaciones de cartera fideicomitida. La rentabilidad de los Valores Fiduciarios puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF y por disímiles comportamientos de la cartera de créditos fideicomitidos (mora, precancelaciones, impuestos, etc.) a los estimados al momento de elaborar los Cuadros Teóricos de Pago de Servicios.

(C) FACTIBILIDAD FINANCIERA.

Fecha	Ingresos			Egresos			Ingresos - Egresos
	Cobranza Total Cartera (INC 5%)	Pago VDFA + VDFB + VDFC	Pago CP	Gastos	IIGG	IIBB	
29/09/2017	18.283.054	17.831.815	-	136.360	130.852	184.026	1
20/10/2017	4.814.096	4.668.849	-	63.760	43.617	37.869	0
20/11/2017	4.219.922	4.050.055	-	94.426	43.617	31.823	1
20/12/2017	3.589.057	3.456.983	-	63.760	43.617	24.697	0
22/01/2018	3.376.277	1.523.553	1.726.124	63.760	43.617	19.223	0
20/02/2018	3.005.031	0	2.853.630	94.426	43.617	13.358	0
20/03/2018	2.433.379	-	2.318.429	63.760	43.617	7.573	0
20/04/2018	1.661.960	-	1.549.675	63.760	43.617	4.907	1
21/05/2018	1.105.582	-	998.568	60.926	43.617	2.471	0
20/06/2018	299.005	-	223.106	30.260	43.617	2.021	0
20/07/2018	277.822	-	246.110	30.260	-	1.451	0
20/08/2018	259.421	-	197.516	60.926	-	979	0
20/09/2018	228.538	-	197.785	30.260	-	492	0
22/10/2018	142.444	-	112.011	30.260	-	173	0
20/11/2018	77.095	-	16.169	60.926	-	0	0
Totales	43.772.685	31.531.255	10.439.123	947.832	523.406	331.063	

**(D) DESCRIPCIÓN DE LA CARTERA****ATRIBUTOS**

	Créditos	Cientes	Capital Original	Saldo de Capital	Intereses Futuros	Saldo Total
Total Cartera	6305	3910	59.311.827	33.420.338	12.656.265	46.076.603

Promedio de los Atributos

Capital Original x Operación	9.407,11
Capital Original x Cliente	15.169,27
Saldo de Capital x Operación con Saldo	5.300,61
Saldo de Capital x Cliente	8.547,40
Saldo Total x Operación con Saldo	7.307,95
Saldo Total x Cliente con Saldo	11.784,30
Antigüedad ponderada por Saldo de Capital	8,56
Antigüedad ponderada por Capital	8,95
Vida Remanente ponderada por Saldo de Capital	8,43
Vida Remanente ponderada por Capital	7,32
Importe de Cuota Promedio	1071,01
Tasa Promedio ponderada x Capital	89,01%
Tasa Promedio ponderada x Plazo	84,89%

SEGMENTACIÓN POR CAPITAL ORIGINAL

ESTRATO	OPERACIONES			DEUDA DE CAPITAL			SALDO DE CAPITAL		
	Cantidad	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.
0 1000	423	6,71%	6,71%	350.141,74	0,59%	0,59%	272.916,75	0,82%	0,82%
1000 2500	593	9,41%	16,11%	832.111,04	1,40%	1,99%	624.287,62	1,87%	2,68%
2500 5000	830	13,16%	29,28%	3.040.572,08	5,13%	7,12%	1.714.723,28	5,13%	7,82%
5000 7500	1.105	17,53%	46,80%	6.846.503,92	11,54%	18,66%	3.352.768,33	10,03%	17,85%
7500 10000	783	12,42%	59,22%	6.627.789,45	11,17%	29,84%	3.163.817,89	9,47%	27,31%
10000 15000	1.612	25,57%	84,79%	20.116.661,72	33,92%	63,75%	9.935.977,91	29,73%	57,04%
15000 20000	436	6,92%	91,70%	7.886.721,25	13,30%	77,05%	5.018.760,01	15,02%	72,06%
20000 25000	197	3,12%	94,83%	4.293.000,15	7,24%	84,29%	2.852.924,35	8,54%	80,60%
25000 30000	241	3,82%	98,65%	6.439.113,28	10,86%	95,15%	4.339.269,53	12,98%	93,58%
30000 35000	57	0,90%	99,56%	1.869.808,56	3,15%	98,30%	1.387.585,63	4,15%	97,73%
35000 40000	28	0,44%	100,00%	1.009.403,92	1,70%	100,00%	757.306,45	2,27%	100,00%
	6.305	100,00%		59.311.827	100,00%		33.420.338	100,00%	

SEGMENTACIÓN POR CAPITAL REMANENTE

ESTRATO	OPERACIONES			DEUDA DE CAPITAL			SALDO DE CAPITAL		
	Cantidad	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.
0 1000	965	15,31%	15,31%	2.011.635,88	3,39%	3,39%	701.467,73	2,10%	2,10%
1000 2500	1287	20,41%	35,72%	6.152.135,06	10,37%	13,76%	2.174.591,38	6,51%	8,61%
2500 5000	1693	26,85%	62,57%	13.394.519,82	22,58%	36,35%	6.187.372,89	18,51%	27,12%
5000 7500	926	14,69%	77,26%	10.103.642,80	17,03%	53,38%	5.706.137,99	17,07%	44,19%
7500 10000	521	8,26%	85,52%	7.105.849,09	11,98%	65,36%	4.525.901,72	13,54%	57,74%
10000 15000	510	8,09%	93,61%	9.523.121,00	16,06%	81,42%	6.381.722,63	19,10%	76,83%
15000 20000	287	4,55%	98,16%	7.256.211,70	12,23%	93,65%	4.944.440,52	14,79%	91,63%
20000 25000	86	1,36%	99,52%	2.687.807,62	4,53%	98,18%	1.989.101,41	5,95%	97,58%
25000 30000	30	0,48%	100,00%	1.076.904,14	1,82%	100,00%	809.601,48	2,42%	100,00%
TOTAL	6305	100,00%		59.311.827	100,00%		33.420.338	100,00%	

SEGMENTACIÓN POR PLAZO ORIGINAL

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad Calificada autorizada por Resol. N° 17.500 de C.N.V.

Plazo original meses	OPERACIONES			DEUDA DE CAPITAL			SALDO DE CAPITAL		
	Cantidad	%	% Acum.	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum.
8	80	1,27%	1,27%	423.750,55	0,71%	0,71%	67.264,80	0,20%	0,20%
12	2002	31,75%	33,02%	16.080.220,44	27,11%	27,83%	6.135.736,88	18,36%	18,56%
15	695	11,02%	44,04%	7.828.744,00	13,20%	41,03%	4.458.479,41	13,34%	31,90%
18	2074	32,89%	76,94%	31.389.950,72	52,92%	93,95%	19.906.665,29	59,56%	91,47%
24	1454	23,06%	100,00%	3.589.161,40	6,05%	100,00%	2.852.191,37	8,53%	100,00%
	6305	100,00%		59.311.827	100,00%		33.420.338	100,00%	

SEGMENTACIÓN POR PLAZO REMANENTE

VIDA REMANENTE	OPERACIONES			DEUDA DE CAPITAL			SALDO DE CAPITAL		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
1	298	4,73%	4,73%	1.947.348,16	3,28%	3,28%	250.414,65	0,75%	0,75%
2	395	6,26%	10,99%	3.598.454,14	6,07%	9,35%	851.943,58	2,55%	3,30%
3	745	11,82%	22,81%	6.835.294,87	11,52%	20,87%	2.449.055,75	7,33%	10,63%
4	561	8,90%	31,70%	4.898.368,11	8,26%	29,13%	2.095.175,25	6,27%	16,90%
5	597	9,47%	41,17%	5.239.791,85	8,83%	37,97%	2.687.299,53	8,04%	24,94%
6	196	3,11%	44,28%	1.968.798,21	3,32%	41,29%	1.051.540,85	3,15%	28,08%
7	274	4,35%	48,63%	3.622.004,10	6,11%	47,39%	2.070.243,19	6,19%	34,28%
8	434	6,88%	55,51%	5.591.156,93	9,43%	56,82%	3.525.414,15	10,55%	44,83%
9	503	7,98%	63,49%	7.874.817,23	13,28%	70,10%	5.181.017,36	15,50%	60,33%
10	351	5,57%	69,06%	5.686.663,88	9,59%	79,69%	4.021.046,79	12,03%	72,36%
11	485	7,69%	76,75%	8.243.467,79	13,90%	93,58%	6.212.469,05	18,59%	90,95%
12	12	0,19%	76,94%	216.500,44	0,37%	93,95%	172.526,23	0,52%	91,47%
13	118	1,87%	78,81%	237.550,09	0,40%	94,35%	168.980,41	0,51%	91,97%
14	170	2,70%	81,51%	398.777,43	0,67%	95,02%	297.563,94	0,89%	92,86%
15	435	6,90%	88,41%	1.113.582,54	1,88%	96,90%	867.071,46	2,59%	95,46%
16	339	5,38%	93,78%	844.232,68	1,42%	98,32%	683.656,75	2,05%	97,50%
17	391	6,20%	99,98%	993.868,97	1,68%	100,00%	833.924,17	2,50%	100,00%
18	1	0,02%	100,00%	1.149,69	0,00%	100,00%	994,64	0,00%	100,00%
TOTAL	6305	100,00%		59.311.827	100,00%		33.420.338	100,00%	

Distribución por Agente de Cobro y Agente de Cobro Complementario

Fiduciante	Agente de Cobro	Activo	Modalidad de Pago	Entidad de Retención	Saldo de Capital	%	Total Teórico	%
Asociación Mutual Asis	Asociación Mutual Asis	CBU	Descuento	Banco Provincia del Neuquén	95.222	0,28%	235.356	0,22%
Asociación Mutual Asis	Multiplycard S.A.	CBU	Descuento	Banco Provincia de Buenos Aires	30.101.909	90,07%	95.837.224	90,75%
Asociación Mutual Asis	Asociación Mutual Asis	CBU	Descuento	Banco Meridian S.A.	1.770.159	5,30%	4.529.227	4,29%
Asociación Mutual Asis	Asociación Mutual Asis	CBU	Descuento	Banco Provincia de Buenos Aires	1.453.048	4,35%	4.999.935	4,73%
Totales					33.420.338	100,00%	105.601.742	100,00%

Distribución Geográfica

Provincia	Saldo de Capital	%
C.A.B.A.	917.078,57	2,74%
Entre rios	5.868,26	0,02%
Neuquen	1.843.085,16	5,51%
Provincia Buenos Aires	30.629.510,34	91,65%
Salta	24.795,42	0,07%
Total	33.420.337,75	100%

Todos los Deudores son personas humanas.
 Todos los Préstamos han sido originados por el Fiduciante.

La información indicada en la presente sección se encuentra confeccionada a la Fecha de Corte.



Para obtener información sobre las siguientes secciones véase la sección respectiva del Suplemento de Prospecto completo

XI.- RÉGIMEN IMPOSITIVO

XII. PRIMERA ADENDA Y TEXTO ORDENADO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO

XIII. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO, DEL FIDUCIANTE Y DE LOS DISTINTOS AGENTES

XIV. COLOCADORES - FORMA Y PRECIO DE COLOCACIÓN - NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocadores a Estructuras y Mandatos S.A. y los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. y demás agentes habilitados. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina y listarán en el Mercado Argentino de Valores y/o en el Mercado Abierto Electrónico, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. autorizado por la CNV bajo la modalidad ciega.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación y la Fecha de Liquidación e Integración de los Valores Fiduciarios.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil).-

I.- Colocación de los Valores Fiduciarios:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso) Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Tanto para los VDF como para los CP, las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el



Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.,

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. La Tasa Cupón será la tasa establecida en las condiciones de emisión para la clase de VDF de que se trate cuando no haya ofertas en el Tramo Competitivo. En el caso que la Tasa Cupón sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de la Clase correspondiente

El Fiduciante podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán en primer lugar con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en



primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios como mínimo el día hábil anterior al Periodo de Licitación, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Periodo de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de los 2 Días Hábiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución N° 140/2012 de la UIF, los Colocadores deberán remitir por correo electrónico o en sobre cerrado, copia de la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, que configura en los términos de la Resolución N° 140/2012, 68/13 3/2014, 141/16, 4/17 de la UIF, el legajo del cliente (respecto de cada inversor al que le hayan sido adjudicados VF en el Período de Subasta Pública), deberá ser remitida al Fiduciario inmediatamente luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y acarreará las consecuencias previstas en la legislación vigente.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están



disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores (“MAV”) y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados autorizados.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

2.9. El Fiduciante ha suscripto contratos de *underwriting* con Banco Columbia S.A., Estructuras y Mandatos S.A. y Banco Municipal de Rosario, en virtud de los cuales dichas entidades se han comprometido a suscribir en forma definitiva por hasta un valor determinado los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido suscriptos por terceros al finalizar el Período de Colocación.

FIDUCIARIO

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Paraguay 777, 9° piso,
Rosario, Pcia. de Santa Fe

FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO

Asociación Mutual Asis

Av. Corrientes 531, Piso 3°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ORGANIZADORES

ORGANIZADOR PRINCIPAL

Estructuras y Mandatos S.A.
25 de Mayo 195, Piso 8°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CO-ORGANIZADOR

BMR Mandatos y Negocios S.A.
Santa Fe 1219
Rosario, Pcia. de Santa Fe

COLOCADORES

Estructuras y Mandatos S.A.
25 de Mayo 195, Piso 8°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Agentes miembros del Mercado Argentino
de Valores S.A.**
Paraguay 777, 8° piso,
Rosario, Pcia. de Santa Fe

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

CP Ignacio Manuel Valdez
San Lorenzo 1716, Piso 6, Of. 1
Rosario, Pcia. de Santa Fe

AGENTE DE COBRO COMPLEMENTARIO

Multiplycard S.A.
Calle 46 N° 925,
La Plata, Pcia. de Buenos Aires

AGENTE DE CUSTODIA Banco Municipal de Rosario

San Martín 724,
Rosario, Pcia. de Santa Fe

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

Tallone Maffia Estudio Jurídico

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Charcas 3318 – Piso 2° D (1425)
Córdoba: Duarte Quirós 93 – Piso 4° (5000)



AVISO DE COLOCACIÓN

Programa Global de Valores Fiduciarios “ASIS”
por hasta V/N \$ 200.000.000 (o su equivalente en otras monedas)

FIDEICOMISO FINANCIERO
“MUTUAL ASIS III”
V/N \$ 40.010.941



Asociación Mutual ASIS
Fiduciante, Administrador, y
Agente de Cobro

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A
Fiduciario



Agentes de Negociación del Mercado
Argentino de Valores S.A.

Estructuras y Mandatos S.A.
Organizador Principal
Colocador

BMR Mandatos y Negocios S.A.
Co- Organizador

Colocadores

Se comunica al público inversor en general que los Agentes miembros del Mercado de Argentino de Valores S.A. y Estructuras y Mandatos S.A. ofrecen en suscripción los valores fiduciarios descriptos en el presente (los “Valores Fiduciarios”), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como fiduciario financiero del Fideicomiso Financiero Mutual Asis III (el “Fideicomiso”) y no a título personal, constituido en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “ASIS” (el “Programa”) conforme a las leyes y reglamentaciones aplicables en la República Argentina, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) para hacer oferta pública de los mismos. La Oferta Pública del Programa y de los Valores Fiduciarios fue autorizada por Resolución N° RESFC-2017-18914-APN-DIR#CNV del 31 de agosto de 2017; del Directorio de la CNV y el levantamiento de condicionamientos ha sido dispuesto por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la CNV con fecha 13 de septiembre de 2017. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modificaciones). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1 a 6 y 8 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. bajo la modalidad ciega.

Los Préstamos que conforman el Activo Fideicomitado, son préstamos personales en Pesos originados por el Fiduciante, que tienen como Deudores a personas humanas jubiladas y/o pensionadas y activos, cuyo pago se efectúa a través de débito directo en cuenta a través de los Bancos CBU en virtud de los Convenios CBU.



Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son:

Valores Representativos de Deuda Clase A: V/N \$ 25.607.002
Interés variable: Tasa Badlar de Bancos Privados más 300 puntos básicos. Mínimo: 22% n.a., Máximo: 29% n.a. (pagaderos mensualmente).
Amortización: mensual, luego de deducir el interés de los Valores Representativos de Deuda Clase A y Valores Representativos de Deuda Clase B.
Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 29/09/2017
Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 29/09/2017
Última fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/12/2017
Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/12/2017
Moneda: Pesos Argentinos
Calificación*: raAA (sf)

Valores Representativos de Deuda Clase B: V/N \$ 4.801.313
Interés variable: Tasa Badlar de Bancos Privados más 400 puntos básicos. Mínimo: 24% n.a., Máximo: 31% n.a. (pagaderos mensualmente, luego de deducir el interés de los Valores Representativos de Deuda Clase A).
Amortización: mensual, una vez cancelados los Valores Representativos de Deuda Clase A y luego de deducir el interés de los Valores Representativos de Deuda Clase B.
Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 29/09/2017
Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/12/2017
Última fecha de Pago de Servicio de Interés: 22/01/2018
Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 22/01/2018
Moneda: Pesos Argentinos
Calificación*: raA (sf).

Certificados de Participación: V/N \$ 9.602.626
Amortización: mensual, una vez cancelados los VDF, hasta que su valor residual sea equivalente a \$100, saldo que se cancelará con la última fecha de pago de servicios.
Utilidad: el remanente, de existir.
Primera Fecha de Pago de Servicio de Utilidad: 20/06/2018
Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 22/01/2018
Última fecha de Pago de Servicio de Utilidad: 20/11/2018
Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/11/2018
Moneda: Pesos Argentinos
Calificación*: raCC (sf).

Período de Devengamiento Significa el período transcurrido: (a) desde el 25 de agosto de 2017 (inclusive) hasta el día de la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para el primer Servicio, y (b) desde la anterior Fecha de Pago de Servicios (inclusive) hasta el día de la siguiente Fecha de Pago de Servicios correspondiente (exclusive) para los siguientes Servicios.

** Todos los Valores Fiduciarios han sido calificados por Standard & Poor's Ratings Argentina S.R.L., Agente de Calificación de Riesgo.*

- **Monto mínimo de suscripción:** \$20.000 (pesos veinte mil).
- **Valor Nominal Unitario:** \$ 1 (pesos uno).



- **Unidad mínima de negociación:** \$1 (pesos uno).

Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP. El Precio de Corte Mínimo establecido para los Certificados de Participación será de \$ 0,85 (ochenta y cinco centavos) por Valor Nominal Unitario.

- **Listado y negociación:** Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A., negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A., y/o en cualquier otro mercado autorizado por la CNV.
 - **Colocador:** La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. y Estructuras y Mandatos S.A. y los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. y demás agentes habilitados. El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado Argentino de Valores S.A.: www.mav-sa.com.ar y en www.estructurasymandatos.com. Todos aquellos agentes habilitados que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. deberán comunicarse al teléfono 0341-4210125 - Gerencia de Operaciones del Mercado Argentino de Valores S.A.- a los fines de obtener las claves correspondientes.
 - La **colocación** de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. y Estructuras y Mandatos S.A., junto con los demás agentes autorizados, y se realizará mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” conforme al rango de tasa que surja de la oferta y la demanda una vez finalizada la licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Argentino de Valores S.A. bajo la modalidad abierta.
- Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.
 - **Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa publicados en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A. de fecha [] de Septiembre de 2017, y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (“AIF”). Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Organizador de la Colocación, sito en Paraguay 777 Piso 8°, de la Ciudad de Rosario y de Estructuras y Mandatos S.A. sito en 25 de Mayo 195, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en todos los casos los días hábiles en el horario de 10 a 15 hs.**
- **El Período de Difusión comenzará el 14 de septiembre de 2017 y finalizará el 18 de septiembre de 2017.**
- **El Período de Licitación será el 19 de septiembre de 2017, de 10:00 hs a 16:00 horas**

Durante el Período de Licitación las ofertas serán recibidas por los Colocadores y los demás agentes habilitados. Al finalizar el Período de Colocación se publicará un aviso en el boletín diario de la BCR- por cuenta y orden del MAV, y en la AIF de la CNV, informando el resultado de la colocación.



Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante como contraprestación de la transferencia de los Activos Fideicomitidos al Fideicomiso.

- **Modificación / prórroga / suspensión del Período de Difusión y del Período de Licitación.** El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios como mínimo el día hábil anterior al Período de Licitación, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Período de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación.
- **La Fecha de Emisión y Liquidación será el día 21 de septiembre de 2017.**

La autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto del Programa.

Rosario, 13 septiembre de 2017

Lucas Jakimowicz
Apoderado

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A
NÓMINA DE AGENTES

El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado Argentino de Valores S.A.: http://www.mav-sa.com.ar/fileadmin/institucional/Nomina_de_Agentes_MAV.pdf

ESTRUCTURAS Y MANDATOS S.A.

ESTRUCTURAS Y MANDATOS S.A. ALIC y AN PROPIO registrado bajo el Nro. 574 de la CNV. ACYD NO INTEGRAL registrado bajo n° 36 de la CNV	25 de Mayo 195, 5° piso C1002ABC	www.estructurasymandatos.com
--	-------------------------------------	--